

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.08.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.08.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.08.....	23
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	24
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	26
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	27
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	29
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2	29
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3	30
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	30
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	31
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	33
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	36
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.08.....	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08.....	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.08.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.08.....	46
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	47
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08.....	59
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08.....	61
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	62
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.....	64
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	65
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	66
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.....	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.....	68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.....	72
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.08.....	78
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.....	84
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	87
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM.....	87
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM.....	89
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	90
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM.....	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.FISM.....	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.FISM.....	94
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.08.FISM.....	95
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	98
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM.....	98
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM.....	99
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	103
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FORTAMUN.....	103
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FORTAMUN.....	105
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN.....	106
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN.....	108
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN.....	109
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN.....	112
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN.....	113
Obra Pública (Recursos Federales).....	117
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.....	117
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.....	118
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.....	119
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.OPRF.....	121
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.08.OPRF.....	123
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.....	124
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	127

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	127
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	127
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	128
XI. Dictamen de la Auditoría.	128

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
11-MA.08-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	107,457,205.57	
Muestra	28,797,365.20	
Alcance	26.8 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	16,012,728.00	59
Muestra	8,554,684.00	15
Alcance	53.4 %	25.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron obras públicas, tesorería, planeación y desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que se caucionó al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta

bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficits y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

12. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

13. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

14. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011.

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011.

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

De la revisión del clasificador por objeto del gasto remitido por el contralor municipal mediante oficio DCDA/150/120, se detectó que el tesorero municipal no elaboró el anteproyecto por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011, en virtud de que el documento remitido es un catálogo de cuentas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto al clasificador por objeto del gasto, de conformidad con el artículo 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que es obligación del tesorero Municipal elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del clasificador por objeto del gasto, por tal razón el tesorero debió elaborarlo y presentarlo ante el Cabildo, conjuntamente con el Presupuesto de Egresos, lo cual no fue responsabilidad del suscrito pues le correspondió al tesorero municipal.

»De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que el suscrito no incumplió con la normatividad que señala el artículo 117 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, por tal razón, no existe congruencia entre la observación realizada con la determinación de presunta responsabilidad al suscrito presidente municipal, consecuentemente no se infringió el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado; si bien es cierto que es el tesorero municipal en quien recae la facultad de elaborarlo, el presidente municipal recibió para su presentación a cabildo el anteproyecto del presupuesto de egresos, sin que este contara con el proyecto de clasificador por objeto de gasto, como lo acredita el oficio TM/303/2010.

Derivado de lo anterior se incluye en la responsabilidad al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

De la lectura del acta de cabildo número 45 del 23 de diciembre de 2010, en la que se aprobó el presupuesto de egresos 2011, se detectó para la aprobación del presupuesto de egresos, no se incluyó, consideró y aprobó el clasificador por objeto del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del cabildo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracciones I, incisos a) y e); III inciso cc) y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En iguales términos al punto anterior, el clasificador por objeto del gasto, de conformidad con el artículo 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que es obligación del Tesorero Municipal elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del clasificador por objeto del gasto, por tal razón el tesorero debió elaborarlo y presentarlo ante el Cabildo, conjuntamente con el Presupuesto de Egresos, lo cual no fue responsabilidad del suscrito pues le correspondió al tesorero municipal.

»De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que el suscrito no incumplió con la normatividad que señala el artículo 117 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, por tal razón, no existe congruencia entre la observación realizada con la determinación de presunta responsabilidad al suscrito presidente municipal, consecuentemente no se infringió el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto es responsabilidad del tesorero municipal su elaboración, también lo es que es responsabilidad del cabildo la aprobación del presupuesto de egresos con su clasificador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del cabildo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

Del análisis realizado a la información presupuestal, se detectó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal, el presupuesto de egresos autorizado fue de \$115,327,985.64 (ciento quince millones trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$95,792,589.66 (noventa y cinco millones setecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Sobre el particular, manifiesto que el(sic) La Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco durante el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el artículo 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que es deber del Tesorero Municipal elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Anuales.

»Si bien es cierto, el H. Ayuntamiento presentó el proyecto de la iniciativa de ley de ingresos ante el Congreso del Estado es este quien fija de manera unilateral los incrementos porcentuales a las leyes de ingresos, sin tomar en consideración, propuesta enviada por el municipio. Derivado de la situación descrita se presentan las variaciones entre los ingresos estimados y los ingresos obtenidos. Asimismo es el caso que para el ejercicio 2011 se elimino(sic) el rubro de ingresos por préstamo y financiamientos lo cual ocasiono (sic) la variación en relación con el presupuesto de egresos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es el Ayuntamiento quien tiene la obligación de aprobar el presupuesto de egresos y que este cumpla con distintos requisitos, entre los cuales se encuentra el que se aprobara con base a sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo. Con relación a su argumento, la facultad de aprobar las leyes de ingresos es del Congreso del Estado, y en todo caso si el ayuntamiento tiene un incremento en su recaudación, se somete a consideración del cabildo, para su aprobación la ampliación a su presupuesto de egresos, tal es el caso que como lo manifiesta existió durante el ejercicio fiscal objeto de esta revisión, un incremento en la recaudación en cuanto al monto total estimado por la cantidad de \$4,556,473.96 (cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 96/100 moneda nacional).

De lo antes expuesto se concluye que los argumentos presentados no justifican la omisión a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

Del análisis del presupuesto de egresos para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, se detectó que se aprobó sin que los programas señalen metas, así como especifiquen la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el artículo 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que es obligación del Tesorero Municipal elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, mismo que de conformidad con el artículo 199 de la precitada ley, el tesorero debió presentar ante el Cabildo, con programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, lo cual no es responsabilidad del suscrito pues le correspondió al tesorero formular el proyecto en cumplimiento a los dispositivos señalados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es el cabildo el facultado para la debida aprobación del presupuesto de egresos y es responsabilidad del mismo analizar que cumpla con los requisitos de ley, como lo es lo estipulado en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.08

De la información proporcionada por el Ayuntamiento y en virtud de que no se remitió el anteproyecto de egresos, presentado por la tesorera municipal al presidente mediante oficio T.M. 303/2010, se imposibilitó confirmar que el anteproyecto de egresos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Haya tomado como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- b) Se haya elaborado con base en los ingresos estimados .
- c) Se haya elaborado con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII; y 15, inciso A) fracción VI del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Sobre el particular manifiesto tal y como se señala en el oficio T.M. /303/2010, el anteproyecto de presupuesto de egresos se envió al Presidente Municipal, de manera adjunta al Oficio, se desconoce porque no se proporciono (sic) en tiempo y forma al ente fiscalizador, deber del actual ayuntamiento. En mi calidad de tesorera durante el periodo que se observa, di cumplimiento con mi obligación de formularlo y enviarlo, lo cual se hace constar en el oficio antes referido. No obstante para corroborar mi dicho envió (sic) la siguiente información:

»Para lo señalado en el inciso a) envió(sic) memorándum (1 hoja) original donde se solicito (sic) a las dependencias la información de sus anteproyectos.

»Para lo señalado en el inciso b) Envío(sic) 4 hojas original que contiene cuadro del resumen del anteproyecto presentado de Ingresos y de egresos para con ello se haga constar que se elaboro (sic) en base a los ingresos estimados.»

«En el primer párrafo de la presente solventación, la tesorera del H.XXXVIII Ayuntamiento expresa textualmente que “..no se proporciono en tiempo y forma al ente fiscalizador, deber del actual ayuntamiento.. Situación que consideramos errónea, toda vez que la presente observación se refiere a hechos del año 2010; no del actual ayuntamiento, el cual empezó sus funciones a partir del 17 de septiembre de 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no cuentan con los elementos necesarios y suficientes para desvirtuar lo observado.

Para el inciso a) se presenta memorándum dirigido a los directores, subdirector, coordinadores y jefes de área para dar a conocer los lineamientos técnicos para la elaboración del presupuesto de

egresos, documento que no acredita que se tomaran como base para la elaboración del anteproyecto. De igual forma para el inciso b) presenta cuadro de la estimación de ingresos y el resumen del presupuesto de egresos, que demuestran que no se elaboro tomando como base los ingresos estimados; con relación al inciso c) no remite documentación para su aclaración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08

Del oficio T.M. 303/2010 del 3 de diciembre de 2010, suscrito por la tesorera municipal, se detectó que el anteproyecto de presupuesto se remitió con 23 días de extemporaneidad al presidente del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; y 15, inciso A) fracción VI del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para justificar la extemporaneidad de la presentación me permito manifestar lo siguiente;

»Que el Congreso del Estado de Nayarit, exhorto (sic) a los ayuntamientos para que previamente a la aprobación de sus presupuestos de egresos tengan la prevención de la temporalidad para lograr sincronía con su ley de ingresos, no obstante, que de conformidad al artículo 197 de la Ley Municipal, estos deben ser aprobados de acuerdo a sus ingresos, de ahí que surja la necesidad de emitir un respetuoso exhorto a los gobiernos municipales para que su presupuesto de egresos sea aprobado una vez que el congreso resuelva su ingreso, logrando con ello congruencia normativa y financiera.

»Esta prevención tiene dimensiones importantes, por señalar solo un ejemplo los ayuntamientos podrán determinar la partida presupuestal para el pago del servicio de la deuda pública, en congruencia con el margen de endeudamiento que la ley de ingresos permite.

»No obstante en mi función de tesorera municipal fue elaborado el anteproyecto del presupuesto de egresos para el 2011 oportunamente, manifestándole a los integrantes del Ayuntamiento, en particular al Presidente Municipal a través de la Secretaria del Ayuntamiento mediante oficio NO. OFICIO: TM/283/010 si se sometía el anteproyecto sin tomar en cuenta las consideraciones antes expuestas, o bien esperar a que el H. Congreso determinara los ingresos totales estimados para el mismo ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»Visto lo anterior y una vez que se autorizo (sic) la prórroga (sic) mediante oficio No.SM/436/2010 suscrito por el presidente del Ayuntamiento, fue remitido el anteproyecto formal el día 23 de Noviembre con las modificaciones que se originaron de la aprobación de los ingresos estimados.

»Adjunto Oficio original No. TM/283/010».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el oficio TM/283/010 se manifiesta que se elaboró el proyecto y se solicita una prórroga para su presentación, sin embargo no obstante se manifiesta su autorización no se remite evidencia de ello.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.08

Del análisis del ejercicio del presupuesto de enero a marzo y el del 1 de abril, del acta de sesión de cabildo número 33 de fecha 23 de agosto de 2011, de la publicación del periódico oficial y de la póliza presupuestal P00001 del 1 de enero de 2011; se detectó que fueron aprobadas modificaciones presupuestarias por \$100,343,025.37 (cien millones trescientos cuarenta y tres mil veinticinco pesos 37/100 moneda nacional), correspondientes a la implementación de matriz de conversión, lo que es improcedente para efectos de efectuar las adecuaciones presupuestarias, ya que debieron realizarse previo a su ejecución, como lo establece la Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y VI del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es importante mencionar, que lo anterior se originó de los diversos cambios realizados en el sistema de contabilidad del Municipio, como ya es de su conocimiento durante el ejercicio 2011, se implemento (sic) el nuevo sistema de contabilidad gubernamental, presentando algunas

variaciones al momento de contabilizar, sin embargo estas modificaciones como se expone con anterioridad, fueron debidamente aprobadas por el órgano de Gobierno.»

«La función de control presupuestal y financiero corresponde, a la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 115, 117 fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que establece:

»ARTÍCULO 115.-...

»ARTÍCULO 117.-...

»Derivado de lo anterior, fue a la tesorería municipal, quien presentó la propuesta de modificación presupuestaria.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho observado ya que aprobó las modificaciones presupuestales, teniendo conocimiento que estas ya se habían efectuado. Derivado de lo anterior se establece que el Ayuntamiento validó la irregularidad cometida por la Tesorera Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.08

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento se detectó que se realizaron gastos con cargo a las siguientes partidas por \$330,102.34 (trescientos treinta mil ciento dos pesos 34/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal al 17 de septiembre de 2011.

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto (\$)		
		Autorizado	ejercido	Sobre ejercido
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	291,102.34	311,656.51	-20,554.17
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos inf.	14,000.00	15,000.00	-1,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	25,000.00	30,344.00	-18,334.80
	Sumas	330,102.34	357,000.51	-39,888.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción XIII del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2011, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes. No se consideró la deuda pública en este análisis, ya que ésta es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Participaciones. El análisis se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 diciembre de 20 11 (\$)
2112	Proveedores por pagar a corto plazo	2,221,819.21
2113	Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo	954,705.44
2114-01	Aportaciones fondo de ahorro	86,333.54
2115	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	146,154.91
2117	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	
2117-01-0001	ISR por Salario	5,365,292.66
2117-01-0002	ISR por Arrendamiento	18,360.31
2117-01-0003	ISR por Honorarios	239,153.12
2117-01-0004	Retención DEL IVA	14,173.50
2117-02-0001	Impuestos Cedulares	42,400.87
2117-03-0001	Retenciones I.M.S.S.	144,725.46
2117-04-0001	IMPTO. Universidad Autónoma de Nayarit	1,153,624.37
2117-05-0001	Fondo de Ahorro Trabajadores 6%	86,333.54
2119	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	
2119-01-0001	Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Nayarit	10,775,705.81
2119-03	Particulares	
2119-03-0001		9,504.87
2119-03-0002		225.27
2119-03-0004		2,761.32
2119-03-0010		8,619.56
2119-03-0011		2,339.07
Total de pasivos pendientes de pago:		21,272,232.83

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 diciembre de 2011 (\$)
1112-01-0004	CTA. N° 0196030052 Tesorería	53,685.72
1112-01-0021	CTA. N° 0697759261 Gasto Corriente1/TESO	84,344.13
1112-01-0022	CTA. N° 0697759319 Gasto Corriente2/TESO	9,217.98
1112-01-0025	CTA. N° 0697759298 Tesorería /Seguridad	52,808.89
Total de recursos disponibles para pagos de pasivos:		200,056.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción XIII del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de tesorera municipal del H. XXXVIII

«Con el análisis practicado a los estados Financieros en donde se señala que los recursos disponibles en bancos son insuficientes para liquidar al 31 de diciembre, menciono que los pasivos se han venido generando de ejercicios anteriores han sido superiores a los ingresos que tiene el municipio , si bien es cierto que existe insuficiencia de recursos también lo es, que los municipios carecen de facultades tributarias, es el Congreso Local quien determina las contribuciones que los habitantes deberán cubrir a la hacienda municipal. El municipio requiere de recursos económicos suficientes que le permitan atender oportuna y eficazmente las demandas de los servicios públicos, y demás obligaciones para cumplir el mandato constitucional.

»A través del Estado se reciben recursos de la Federación, sin embargo la distribución en donde al Municipio corresponde el 3.10% actualmente no es compatible con las exigencias, debido a distintas causas como el gran crecimiento de Xalisco, que por su conurbación a la ciudad capital, la explosión demográfica ha venido a más, rompiendo inclusive los esquemas estadísticos futuros que al efecto había proyectado en censos anteriores el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

»Lo anterior nos da una idea de la existencia de problemas en el Gobierno Municipal, sin duda estos se derivan de factores históricos. Estos factores sitúan al gobierno municipal en una posición institucional y administrativa especial, con escasez de autonomía y de recursos para asumir las funciones que la Constitución le otorga.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ya que, el ayuntamiento debe planear y programar sus gastos de acuerdo a los ingresos estimados replanteando conforme se incrementen o disminuyan los ingresos disponibles, para no comprometer los ingresos del siguiente ejercicio fiscal con gastos de un ejercicio fiscal anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio PM/133/2012 del 16 de julio de 2012, se confirma que el personal que manejó recursos no se caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; servidores públicos responsables del manejo de recursos.; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4, último párrafo del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Si bien es cierto que no existió la caución para el personal que manejo los recursos, menciono que al momento de contratar al personal, quien debió solicitar y verificar la caución fue el Presidente del H. Ayuntamiento a cada funcionario que aplicara, antes de emitir su nombramiento, sin embargo la omisión de esta acción en ningún caso generó un desvío (sic) o malversación de los recursos, toda vez que al 17 de Septiembre del 2011 los recursos de caja se encuentran debidamente comprobados y/o reintegrados.»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX

«La Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su Artículo 111 refiere textualmente en su inciso f): (REFORMADO, P.O. 15 DE ABRIL DE 2009) f)...

»y el Artículo 54 numeral IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit requiere ordenamientos jurídicos en los que en ambos casos se observa la ausencia de políticas, manuales y/o reglamentos de operación que determinen los criterios específicos para

caucionar el manejo de recursos públicos, ya que ninguno de los dos ordenamientos define de qué manera se van a caucionar, y dado que el entregar en efectivo un monto en garantía de al menos un año de sueldo, fue para mí materialmente imposible de cumplir debido a mi modesta economía personal –al igual que la de quienes manejan fondos fijos en las diferentes áreas de este ayuntamiento–; razón por la cual cada uno de los responsables de manejo de fondos públicos entregamos como garantía un pagaré debidamente requisitado, por ser un documento que cumple a cabalidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según su Artículo 170; a la vez que mediante oficio número TM/001/2012 de fecha 11 de enero de 2012 solicité al C. Contralor Municipal asesoría sobre alguna otra alternativa de caución, remitiéndome en su respuesta al Artículo 54 referido antes, como se evidencia en su oficio DCDA/034/2012 del 27 de enero de 2012.»

«Anexo fotocopia de ambos escritos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que el personal que manejo los recursos no se caucionó. Respecto al argumento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 54 señala las responsabilidades que se tienen como servidores públicos por lo que la omisión a la fracción IV, no es transferible.

De la revisión de la documentación presentada se aprecia la emisión de pagares que como se señala dentro de los argumentos son títulos de crédito presentados, documentos mercantiles que no constituyen legalmente una caución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; servidores públicos responsables del manejo de recursos..

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal las fracciones XXXI y XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En mi carácter de Presidente Municipal señalo que sí se tuvo conocimiento de esta obligatoriedad y se actuó al respecto. Sin embargo, La Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su Artículo 111 refiere textualmente en su inciso f)...

» y el Artículo 54 numeral IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit requiere son ordenamientos jurídicos en los que en ambos casos se observa la ausencia de políticas, manuales y/o reglamentos de operación que determinen los criterios específicos para caucionar el manejo de recursos públicos, ya que ninguno de los dos ordenamientos define de qué manera se van a caucionar, y dado que el requerir a los servidores públicos cubrir en efectivo un monto en garantía de al menos un año de sueldo, fue materialmente imposible de cumplir debido a la modesta economía personal de quienes manejan fondos fijos en las diferentes áreas de este ayuntamiento; razón por la cual cada uno de los responsables de manejo de fondos públicos entregamos como garantía un pagaré debidamente requisitado, por ser un documento que cumple a cabalidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según su Artículo 170; a la vez que mediante oficio número TM/001/2012 de fecha 11 de enero de 2012, la Tesorería Municipal solicitó al C. Contralor Municipal asesoría sobre alguna otra alternativa de caución, remitiendo en su respuesta lo señalado en el Artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit referido antes, como se evidencia en su oficio DCDA/034/2012 del 27 de enero de 2012.»

«Se anexan fotocopias de ambos escritos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los pagarés son documentos de tipo mercantil, mismos que no reúnen los requisitos de una caución en términos legales. Por lo tanto, los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada, se detectó que no se elaboró la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, por lo que se recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Esta Recomendación, se atiende mediante oficio número PM/228/2012 de fecha 16 del mes y año en curso, signedo por el Presidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, para efectos de elaborar la normatividad que se señala, el cual se anexa al presente.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentó evidencia de las acciones implementadas para dar cumplimiento a la instrucción girada mediante el oficio PM/228/2012.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; emitir instrucciones a los titulares de las áreas competentes para que remitan evidencia de las acciones efectuadas para la atención a lo recomendado.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2

Del análisis de la cuenta «1111-03-0001» denominada «Fondo Revolvente Presidente Municipal», de la póliza E01590 y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que tiene un saldo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no ha sido recuperado al final del ejercicio fiscal 2011; por lo que se recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, gire instrucciones a quien corresponda, para que al finalizar el ejercicio, se comprueben y/o reintegren los recursos de los fondos revolventes asignados, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con respecto a esta recomendación, se señala que la falta cometida, se traduce en hechos que sucedieron con motivo de la naturaleza de las actuaciones y funciones que se realizan en el carácter de presidente municipal, justificándose dicho monto con la Póliza D00087 anexo copia al presente en virtud de que la original de la mencionada póliza se ubica en el resultado 6 observación 1.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la documentación remitida corresponde al gasto del ejercicio fiscal 2012, debiendo haber sido del ejercicio 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias, remita la documentación del gasto del ejercicio fiscal 2011 que soporte lo argumentado; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3

Se recomienda a la Comisión de Hacienda que en el ejercicio de sus obligaciones verifique que los servidores públicos obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan dicha obligación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La comisión de Hacienda y Cuenta Pública buscara (sic) ante las instancias gubernamentales correspondientes una solución a esta problemática ya que desde nuestro punto de vista, el problema es legislativo, puesto que ni la Ley Municipal ni la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit cuentan con políticas, reglamentos y/o manuales que precisen la forma específica en que se debe caucionar.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan evidencia de que se haya atendido lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública generar las acciones necesaria remita la documentación que soporte lo argumentado; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/128/2012, por el presidente municipal, se detectó que la cuenta bancaria CTA. N° 0606885153 FAM, no registró movimientos derivado de que no se ha determinado ejercer recursos por la cantidad de \$14,734.42 (catorce mil setecientos treinta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional), por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, gire instrucciones a quien corresponda, para que se prevea la aplicación de dicho recurso, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa al presente oficio No. PM/228/2012 de fecha 16 de octubre de 2012 por el cual se atiende esta recomendación.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizador se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite documentación que acredite las acciones efectuadas para dar cumplimiento a la instrucción generada mediante oficio PM/228/2012.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; emitir instrucciones a los titulares de las áreas competentes para que remitan evidencia de las acciones implementadas para dar cumplimiento a la recomendación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectaron gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio 2011, por un saldo de \$ 20,825.71 (veinte mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 moneda nacional), de los cuales no se hicieron las recuperaciones correspondientes:

Fecha	Póliza	Cuenta Concepto	Solicitado	Importe (\$)	
				Comprobación	Por comprobar
		1123-02-0003			
31/10/11	E01637	A reserva de comprobación	6,000.00		5,959.11
1/11/11	I00149			40.89	
		1123-02-0006			
8/12/11	E02175		1,800.00		4,866.60
29/12/11	D00327			1,799.80	
30/12/11	E02332	Refacciones de vehículos	2,366.40		
30/12/11	E02351	A reserva de comprobar	2,500.00		
		1123-03-0004			
		Gastos comisión los días 29 y 30 de			
29/11/11	E01865	noviembre y 1 de diciembre.	10,000.00		10,000.00
		Suma			20,825.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, VI y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,825.71 (veinte mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La presunción de una posible afectación a la Hacienda Pública (sic) por la cantidad de 20,825.71 (veinte mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 moneda nacional) se anula en virtud de que todos los gastos fueron comprobados de la siguiente manera:

- *»La comprobación de los \$6,000.00 correspondientes a la póliza E01637 fueron comprobados con la póliza C00167 del 26 de enero de 2012, cuyos originales se anexan al presente.*
- *»La comprobación de los \$1,800.00 correspondientes a la póliza E02175, de los cuales la presente observación refiere un saldo deudor de \$0.20, estos fueron comprobados con la Póliza I00018 del 20 de enero del 2012, anexando como evidencia de descargo el auxiliar contable a nombre de Emilio Esqueda Zepeda.*
- *»La comprobación de los \$2,366.40 correspondientes a la póliza E02332 fueron comprobados con la Póliza D00016 de fecha 04 de enero de 2012 cuyos originales se anexan al presente.*
- *»La comprobación de los \$2,500.00 correspondientes a la póliza E02351 fueron comprobados con la Póliza D00004 de fecha 16 de enero de 2012 cuyos originales se anexan al presente.*
- *»La comprobación de los 10,000.00 correspondientes a la póliza E01865 fueron comprobados con la Póliza D00087 del 29 de febrero del 2012, cuyos originales se anexan al presente.*

»Es importante señalar que actualmente se regula la entrega de gastos a comprobar con mayor eficiencia, para evitar demoras en las comprobaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a la cuenta 1123-02-0006 se presenta documentación comprobatoria de la aplicación de los gastos por la cantidad de \$4,866.60 (cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); de la cuenta 1123-02-0003 se entrega documentación comprobatoria de su aplicación por la cantidad de \$5,959.11 (cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional). Sin embargo con respecto a la cuenta 1123-03-0004, de la revisión de la documentación se desprende que esta no corresponde a los gastos otorgados, mismos que fueron para aplicarse en comisiones los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre; y la documentación remitida corresponde a los días 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27 y 28 de febrero de 2012; por lo anterior se establece que se encuentran pendientes de reintegrar gastos por la cantidad \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos

00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

De la revisión de las siguientes pólizas de egresos, por concepto de gastos a comprobar, se detectó que se otorgaron sin que se especifique el motivo y destino de los mismos.

Fecha	Póliza	Descripción	Cantidad solicitada (\$)
31/10/2011	E01637	Gastos a Comprobar	6,000.00
29/11/2011	E01864	Gastos a Comprobar	18,507.86
29/11/2011	E01865	Gastos a Comprobar	10,000.00
16/12/2011	E02230	Gastos a Comprobar	5,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX

«En atención a esta Observación, se señala que dichas pólizas a la fecha fueron corregidas, y a manera de muestra se remiten en anexo las pólizas originales números E01864 y E01865, para acreditar lo antes citado. No se omite citar, que es indudable que no existe afectación al erario público.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación respecto a las pólizas E01637 y E02230, para así acreditar y solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/128/2012, por el presidente municipal, se detectó que no se efectuaron gestiones de cobro por anticipos a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

proveedores por la cantidad de \$13,415.40 (trece mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional), dicho saldo se compone de la siguiente manera:

Cuenta SACG 4.33	Cuenta SACG 5.56	Importe (\$)
1107-01-0002	1131-01-0001	5,000.00
1107-01-0004	1131-01-0002	3,000.00
1107-01-0005	1131-01-0003	3,767.40
1107-01-0006	1131-01-0004	1,648.00
Total		13,415.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), Fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de la tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento

«Desde el inicio de mi función como Tesorera Municipal, se verificaron los registros de las cuentas señaladas por ese ente fiscalizador como cuentas sin gestiones de cobro instauradas, mismas que se registraron en ejercicios anteriores a mi encargo en el ayuntamiento, por lo cual procedí a indagar el origen de cada una, encontrándome que no existió pagaré, ni documento alguno para proceder con las gestiones de cobro.

»Manifiesto que esta responsabilidad recae en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, misma a la cual se le notifico (sic) el estado que guardan las cuentas antes descritas para proceder a los efectos legales.

»Luego entonces, la Tesorería Municipal procedería a depurar dichas cuentas de ser el caso, tal y como el órgano de gobierno municipal lo determino (sic) en sesión ordinaria de cabildo No.24 en donde el contralor y la tesorera respectivamente mediante documento de propuesta a cabildo de fecha 25 de febrero de 2010 sometieron dichas cuentas para su depuración al H. Ayuntamiento, señalándose en el caso de las cuentas observadas en este pliego se ejercitara acción legal, asunto que se le turno (sic) a la Dirección Jurídica a efecto de que presentara los argumentos de su improcedencia.

»Por lo cual la suscrita no depuro la cuenta precisamente porque el Director Jurídico no envió el expediente de cada uno de los casos para corroborar que las cuentas se encontraban legalmente impedidas para ser cobradas.

»Responsabilidad que de conformidad con el artículo 109, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; que señala:

Artículo 109.-...

»Para comprobar mi dicho anexo acta de sesión de cabildo (11 hojas tamaño carta) donde se asienta lo antes expuesto misma que en su contenido se señala el dictamen (sic) emitido por la Dirección de Contraloría y desarrollo administrativo del Municipio y la tesorería Municipal.

»Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/128/2012, por el presidente municipal, se detectó que no se efectuaron gestiones de cobro por anticipos a proveedores por la cantidad de \$13,415.40 (trece mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional), dicho saldo se compone de la siguiente manera:

»De los anticipos a Proveedores manifiesto lo siguiente:

»Del Anticipo de Rodolfo Madero Cazares.- Anticipo otorgado en el ejercicio 2006, por la cantidad de \$5,000.00 no se encontró contrato o documento que acredite la prestación de servicios, únicamente el comprobante del anticipo, por lo anterior la Dirección Jurídica determinó que prescribió la acción legal, debido a que no encontró los elementos suficientes para proceder legalmente. Para corroborar se anexa documento que emite la (Dirección Jurídica del Municipio).

»Del Anticipo de Guillermo Vladimir Ahumada Villanueva.- Anticipo registrado el 14 de marzo del 2008, por la cantidad de \$ 3,767.40, no se tiene información si fueron recibidas las lonas, ni contrato o documento que acredite la prestación de servicios, únicamente el comprobante del anticipo, por lo anterior la Dirección Jurídica determino (sic) que prescribió la acción legal, debido a que no encontró los elementos suficientes para proceder legalmente. Para corroborar se anexa documento que emite la (Dirección Jurídica del Municipio).

»De lo anterior hago mención que estos anticipos no fueron entregados por la suscrita durante su encargo como Tesorera Municipal, por lo cual desde el inicio de la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento se investigó la procedencia y origen de dichos anticipos sin encontrar evidencias para su cobro.

»Del Anticipo a Amelia Matiarena Cabral.- Este fue pagado por concepto de renta de local previo al evento realizado con motivo del certamen de las candidatas a reinas de la feria del elote, dicho pago debido a que en esa fecha no se habían generado recursos del comité de la feria, y fue hasta el día que se llevo (sic) a cabo el evento cuándo el resto fue cubierto con recursos propios de la Feria del elote, lo cual origino (sic) que dicho registro no fuera cerrado mediante el complemento del pago. Con lo antes expuesto me permito justificar el pago del anticipo por la cantidad de los (\$ 3,000.00 tres mil pesos 00/100 m.n.)»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento

»Sobre esta observación, me permito expresar que los hechos que la originaron ocurrieron en su totalidad en periodos anteriores a la Administración del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, razón por la cual, se considera que no existe presunta responsabilidad en contra de mi persona.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados y la remisión del acta de reunión ordinaria de cabildo 24, de fecha 25 de febrero de 2010, no acredita ni hay evidencia de la depuración de saldos provenientes de ejercicios anteriores. Es importante señalar que aun cuando los saldos fueron originados en ejercicios anteriores, la obligación de dar seguimiento a la recuperación y/o cancelación, según corresponda, subsiste; por lo que no se exime de responsabilidad al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de la integración de la información de los bienes e inmuebles del Ayuntamiento de Xalisco, se comprobó que se encuentran debidamente registrados en las cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, a su vez todos especifican la dependencia y/o área responsable de su uso, cumpliendo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

Del análisis del pasivo y de los auxiliares contables de las cuentas «2102» denominada «Proveedores» y «2103» denominada «Acreedores Diversos» así como del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento mantiene adeudos con proveedores y acreedores, por un total de \$1,601,551.53 (un millón seiscientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 53/100 moneda nacional), importe que se compone de la siguiente forma:

- a) Adeudos de ejercicios anteriores, sin que reflejaran amortizaciones.

Cuenta SACG 4.33	Cuenta SACG 5.56	Importe (\$)
2102 Proveedores	2112-01 Proveedores Ejercicios Anteriores	
2102-01-0007	2112-01-0003	6,380.00
2102-01-0030	2112-01-0008	67,099.28
2102-01-0064	2112-01-0019	53,399.86
2102-01-0066	2112-01-0020	67,156.78
2102-01-0099	2112-01-0030	3,095.00
2102-01-0105	2112-01-0033	104,704.51
2102-01-0141	2112-01-0044	7,500.00
2102-01-0143	2112-01-0045	103,042.56

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta SACG 4.33	Cuenta SACG 5.56	Importe (\$)
2102-01-0158	2112-01-0052	18,476.67
2102-01-0165	2112-01-0057	59,110.00
2102-01-0187	2112-01-0069	2,300.00
2102-01-0202	2112-01-0076	6,250.25
2102-01-0237	2112-01-0101	24,719.90
2102-01-0350	2112-01-0145	2,000.00
2102-01-0374	2112-01-0151	12,900.19
2102-01-0401	2112-01-0161	6,968.00
2102-01-0438	2112-01-0154	5,230.00
2102-01-0459	2112-01-0146	12,040.00
2102-01-0479	2112-01-0159	33.65
Suma		562,406.65

b) Adeudos cuyas amortizaciones no fueron periódicas, ni fueron cubiertos por completo.

No. Cuenta SACG Versión		Importe (\$)			
4.33	5.56	Saldo Inicial	Incremento	Amortización	Saldo Final
Proveedores					
2102-01-0029	2112-01-0007	63,576.78		27,532.75	36,044.03
2102-01-0031	2112-01-0009	389,118.98		308,488.73	80,630.25
2102-01-0035	2112-01-0012	20,848.96		6,522.96	14,326.00
2102-01-0053	2112-01-0015	28,180.23		6,896.75	21,283.48
2102-01-0067	2112-01-0021	114,957.91		6,382.01	108,575.90
2102-01-0068	2112-01-0022	160,317.64		30,317.94	129,999.70
2102-01-0137	2112-01-0041	20,849.62		18,000.00	2,849.62
2102-01-0146	2112-01-0046	71,015.00		15,000.00	56,015.00
2102-01-0178	2112-01-0066	41,520.00		28,320.00	13,200.00
2102-01-0186	2112-01-0068	59,934.16	55,822.00	90,922.00	24,834.16
2102-01-0196	2112-01-0073	172,447.85		5,000.00	167,447.85
2102-01-0223	2112-01-0090	85,224.71		5,891.99	79,332.72
2102-01-0247	2112-01-0103	35,805.12		26,010.97	9,794.15
2102-01-0291	2112-01-0126	4,112.02		4,000.02	112.00
2102-01-0348	2112-01-0144	47,504.32		15,273.72	32,230.60
2102-01-0358	2112-01-0148	49,299.40		10,000.00	39,299.40
2102-01-0376	2112-01-0152	15,310.97		13,610.00	1,700.97
2102-01-0388	2112-01-0156	52,162.38	27,162.38	25,000.00	54,324.76
2102-01-0390	2112-01-0157	6,100.00		5,100.00	1,000.00
2102-01-0421	2112-01-0150	48,069.62		25,067.62	23,002.00
2102-01-0423	2112-02-0021	56,544.20	4,848.80	30,000.00	31,393.00
2102-01-0439	2112-01-0155	14,146.75		7,000.00	7,146.75
2102-01-0465	2112-01-0160	8,352.00		5,000.00	3,352.00
	suma				937,894.34
Contratistas por pagar					
2108-01-0004	2113-01-0004	99,175.53		40,400.41	58,775.12
2108-01-0007	2113-01-0006	35,564.57		7,800.00	27,764.57
2108-01-0011	2113-01-0010	27,710.85		13,000.00	14,710.85
	suma				101,250.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX, XXXII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción XIII del Reglamento de Organización y Administración pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX

«El siguiente cuadro muestra los pasivos recibidos el 17 de septiembre de 2011 de la Administración Municipal anterior y el avance en los pagos que conforme la disponibilidad financiera de la actual Administración Municipal, se pudieron efectuar, anexándose los auxiliares de los proveedores a quienes se les empezó a pagar los montos adeudados.»

Pasivos del H. Ayuntamiento de Xalisco			
Concepto	Pasivos muestreo ofs del 17/sep/11	Pagos del 17/sep/11 al 31/dic/11	Saldo
Adeudos de ejercicios anteriores	\$ 562,406.65	\$ 34,730.94	\$ 527,675.71
Adeudos cuyas amortizaciones no fueron periódicas, ni fueron cubiertos por completo: Proveedores	\$ 937,894.34	\$ -	\$ 937,894.34
Adeudos cuyas amortizaciones no fueron periódicas, ni fueron cubiertos por completo: Contratistas por pagar	\$ 101,250.34	\$ -	\$ 101,250.34

»Lo anterior evidencia el muy importante esfuerzo del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco de disminuir en la medida de las posibilidades financieras los montos de pasivos recibidos de la administración anterior, aclarando que los pagos a proveedores tuvieron poca disminución en su saldo deudor en virtud de que se priorizó el pago de sueldos y salarios pendientes de pago, que al momento de recibir esta administración representaba 7.9 millones como se evidencia en el balance general al 17 de septiembre de 2011 anexo al presente.»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Si bien es cierto que al cierre del ejercicio 2011 las cuentas de los proveedores y acreedores mantienen adeudos por la cantidad de \$1,601,551.53 (un millón seiscientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 53/100 moneda nacional), la Tesorería Municipal dio seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores, reflejando una considerable reducción en dichas cuentas cumpliendo con parte de las obligaciones que se establecen, lo cual se comprueba al observar el cierre del ejercicio 2010 donde se presentaban saldos por un total de \$3,541,865.13 (tres millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional), cantidad que se refleja en el pliego de observaciones 2010 realizadas por el órgano de fiscalización superior.»

»Con lo anterior se ve reflejado que la suscrita dio seguimiento en medida de las posibilidades financieras del Municipio a las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

»Se anexa escrito de fecha quince de Octubre del 2012, que consta de 21 (veintiún) hojas tamaño carta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de planeación para cubrir en tiempo y forma los compromisos adquiridos con los diversos proveedores y contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

Del análisis del pasivo y de los auxiliares contables correspondientes, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un monto total \$8,319,751.74 (ocho millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y un pesos 74/100 moneda nacional), cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado; conforme a lo siguiente:

a) Por concepto de ISR por Arrendamiento la cantidad de \$18,355.31 (dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Mes	Importe (\$)		Saldo pendiente de enterar
	Retenciones	Enteros realizados	
«2104-01-0001-01» y «2117-01-0002» ISR por Arrendamientos			
Saldo inicial	13,652.12		
Enero	427.93		
Febrero	427.93		
Marzo	427.93		
Abril	427.93		
Mayo	427.93		
Junio	427.95		
Julio	427.95		
Agosto	427.95		
Septiembre	427.95		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Octubre	428.58	434.00	
Noviembre	428.58		
Diciembre	428.58		
Total	18,789.31	434.00	18,355.31

b) Correspondiente a ISR por honorarios un total de \$249,885.12 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
	«2104-01-0001-03» y «2117-01-0003» ISR por Honorarios		
Saldo inicial	207,506.42		
Febrero	1,509.43		
Marzo	283.00		
Abril	2,166.06		
Mayo	26,503.45	26,503.45	
Septiembre	3,194.96	3,195.00	
Noviembre	10,731.72	10,731.72	
Diciembre	38,420.25	10,732.00	
Total	290,315.29	40,430.17	249,885.12

c) De ISR por Salarios un total de \$7,812,358.15 (siete millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo pendiente de enterar
«2104-01-0001-02» y «2117-01-0001» denominada «ISR por Salarios»			
Saldo de ejercicios anteriores	6,794,076.69		
Abril	169,928.45	2,100.00	
Mayo	168,506.35	2,400.00	
Junio	166,789.31	1,800.00	
Julio	169,400.02	2,350.00	
Agosto	166,476.55		
Noviembre	292,998.65	200,087.00	
Diciembre	92,919.13		
Total	8,021,095.15	208,737.00	7,812,358.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 110, fracción I; 102, 113, 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 15, inciso A), fracciones I, XIII y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación tesorera municipal del H.XXXIX

«El siguiente cuadro muestra los pasivos recibidos el 17 de septiembre de 2011 de la administración municipal anterior y el avance en los pagos que conforme la disponibilidad financiera se pudieron efectuar, anexándose copia del Estado de Resultados presentado en los documentos de entrega/recepción:

Pasivos del H. Ayuntamiento de Xalisco			
Concepto	Pasivos observados al 31/dic/11	Pagos del 17/sep/11 al 31/dic/11	Saldo
Por concepto de ISR por Arrendamiento	18,355.31	429.00	17,926.31
Correspondiente a ISR por honorarios	249,885.12	13,927.00	235,958.12
ISR por Salarios	7,812,358.15	554,634.00	7,257,724.15

»Lo anterior evidencia el extraordinario esfuerzo del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco de disminuir en la medida de las posibilidades financieras los montos de pasivos recibidos de la administración anterior, anexando como prueba los auxiliares de cuentas de registro correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

»De igual manera me permito expresar que el H.39 (sic) Ayuntamiento de Xalisco ha buscado negociar la deuda pública recibida como lo evidencia el escrito que el SAT con fecha 07 de diciembre de 2011 remitió al Presidente municipal de Xalisco aceptando el convenio que para reestructurar la deuda se generó.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada demuestra que se incumplió lo manifestado en la cláusula octava de su declaratoria del convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; aunado a ello, la falta de liquidez no los exime de la obligación de pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.08

Del análisis de las cuentas «2104-05-0001» y «2117-04-0001» denominada «Impuesto Adicional UAN» se detectó un saldo pendiente de enterar por el concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, de \$1,110,389.90 (un millón ciento diez mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, el cual se entera en el siguiente ejercicio. De lo anterior no existió evidencia de que dichos recursos estén disponibles en alguna de las cuentas del banco del ayuntamiento, por lo tanto se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban establecidos.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo pendiente de enterar
Saldo de ejercicios anteriores	1,142,065.15	1,199,697.65	229,320.71
Enero	194,862.61		194,862.61
Febrero	147,191.39		147,191.39
Marzo	82,470.32		82,470.32
Abril	148,391.35		148,391.35
Mayo	57,790.43		57,790.43
Junio	58,764.84		58,764.84
Julio	131,741.02		131,741.02
Agosto	59,857.23		59,857.23
Septiembre	357,427.61	357,427.61	
Octubre	104,403.18	104,403.18	
Noviembre	146,316.28	146,316.28	
Diciembre	43,234.47		43,234.47
Total			1,153,624.37

Adicional a ello, con relación al ejercicio fiscal anterior, se realizaron los pagos extemporáneos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XXIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Como bien se observa en la tabla anterior, el entero de las retenciones de impuestos UAN se cumplió oportunamente a partir del inicio de la presente administración concertando con el patronato de la UAN que conforme las posibilidades financieras de este H. 39 (sic) Ayuntamiento de Xalisco lo permitieran, habríamos de pagarles los adeudos recibidos. Es importante señalar que la tabla muestra en un solo renglón las retenciones y enteros del mes de septiembre; siendo que sería más transparente manejarlo en dos renglones, que muestren por separado lo retenido y enterado por las dos administraciones municipales que ejercieron sus funciones en el mencionado mes ya que no obstante que en el periodo del 17 al 30 de septiembre solamente se retuvieron \$13,492.42, se hizo un esfuerzo extraordinario por parte del H. 39 (sic) Ayuntamiento de Xalisco para pagar los \$343,935.19 retenidos por el H. 38 (sic) Ayuntamiento y que no se reflejaron en la entrega/recepción del ayuntamiento. De igual manera, se anexa copia del oficio TM/076/2011, donde se evidencia cómo el H. 39 (sic) Ayuntamiento se esforzó en pagar al Patronato de la UAN, disminuyendo así la brecha originada por los pasivos recibidos, conforme se muestra con el oficio TM/020/2011 cuya fotocopia se anexa al presente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se remite evidencia de que los adeudos hayan sido cubiertos. Es importante destacar que el Ayuntamiento es solo un retenedor de este impuesto, por lo que resulta improcedente que disponga de estos recursos como propios de la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08

Del análisis del pasivo, de las cuentas «2104-01-0001-04» «2117-01-0004» denominada «Retención del IVA» con un saldo proveniente de ejercicios anteriores, pendiente de enterar por \$11,863.08 (once mil ochocientos sesenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); asimismo, aun cuando el Ayuntamiento no está obligado a realizar esta retención, se detectó durante el ejercicio fiscal 2011, retuvo un monto de \$3,408.00 (tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); por lo que al final del ejercicio se tiene un adeudo pendiente de enterar por un total de \$14,173.50 (catorce mil ciento setenta y tres pesos 50/100 moneda nacional); cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º A penúltimo párrafo y 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Agregado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El monto de \$14,173.00 de adeudo pendiente de enterarse se originó en los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y abril de 2011, periodos anteriores a la presente administración municipal razón por la que me considero exenta de una presunta responsabilidad en contra de mi persona. Se anexa a la presente auxiliares por cuenta de registro de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 que confirman lo antes expuesto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el saldo en comento se originó en ejercicios anteriores, la obligación de enterarse a la autoridad correspondiente subsiste para la actual administración; por lo tanto, los argumentos y documentación presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.08

Del análisis de las cuentas «2104-03-0003» y «2117-03-0001» denominada «Retenciones I.M.S.S.»; se detectaron retenciones pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social; correspondientes al ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$144,725.46 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 46/100 moneda nacional); lo anterior conforme al siguiente cuadro. Cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de

las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)
Junio	31,025.48
Julio	31,787.36
Agosto	37,252.77
Diciembre	44,659.85
Suma	144,725.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 15, fracción III; y 39 de la Ley del Seguro Social; 3 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones, III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del XXXIX

«Como podrá observarse, los meses de septiembre, octubre y noviembre –que corresponden a la administración del H. 39 (sic) Ayuntamiento de Xalisco- las Retenciones IMSS fueron enteradas oportunamente. La correspondiente al mes de diciembre se enteró en el ejercicio fiscal siguiente, conforme los plazos de ley. Respecto a los adeudos anteriores, el oficio TM/008/2011 de fecha 28 de septiembre de 2011, dirigido al IMSS con asunto: Solicitando restructuración de adeudo, anexo al presente, evidencia el interés de la administración municipal entrante de asumir con responsabilidad la problemática de pasivos recibidos, en este caso, los contraídos con el IMSS por concepto de retenciones.

»Considero importante destacar el hecho de que derivado de la restructuración de deuda contraída con el IMSS, la actual administración municipal pago (sic) en los tiempos convenidos la deuda recibida de la administración anterior, anexando como evidencia fotocopia del auxiliar de cuentas de las retenciones del IMSS.»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Se anexa auxiliar por cuentas de registro donde se refleja las retenciones enteradas al IMSS».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la documentación presentada no se ha anexan las pólizas que acrediten el pago de las retenciones para sustentar sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.08

Del análisis de las cuentas «2104-07-0001» y «2117-02-0001» denominada «Retención Impuesto Cedular» se detectaron retenciones pendientes de enterar a Gobierno del Estado, de \$42,400.87 (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 87/100 moneda nacional); lo anterior conforme al siguiente cuadro. Adicional a ello no existió evidencia de que dichos recursos estén disponibles en alguna de las cuentas del banco del ayuntamiento, por lo tanto se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban establecidos.

Mes	Retenciones pendientes
	(\$)
Saldo de ejercicios anteriores	33,444.30
Abril	649.82
Diciembre	8,306.66
Suma	42,400.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción, XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Como podrá observarse, los meses de septiembre, octubre y noviembre que corresponden a la administración del H. 39 (sic) Ayuntamiento de Xalisco- las Retenciones por Impuesto Cedular fueron enteradas oportunamente. La correspondiente al mes de diciembre se enteró en el ejercicio fiscal siguiente, conforme los plazos de ley. (Se anexa el auxiliar contable de la cuenta que muestra saldo final cero).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el saldo en no se originó en su administración, la obligación de enterarse a la autoridad correspondiente subsiste para la actual administración; por lo tanto, adicional a ello no se acredita lo argumentado con evidencia documental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) y Gobierno del Estado de Nayarit, contó con la autorización correspondiente y se registró contablemente; así mismo, se verificó que fue aplicada conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria, correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que los cobros se ajustaron a las tarifas aprobadas por la Ley de Ingresos del Ayuntamiento, vigente para el ejercicio fiscal 2011; además se constató que los depósitos se hicieron oportunamente y se registraron de acuerdo a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se justifica la aplicación de los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios del Ayuntamiento; lo anterior por un monto total de \$364,447.22 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) Con cargo a las partidas «2201» o «2210» denominada «Alimentos» ó «Productos Alimenticios para Personas» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexan la relación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos y especifique el motivo por \$70,023.00 (setenta mil veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Fecha	Número	Factura y/o nota de venta		Importe (\$)	
	Cheque	Número			RFC	Concepto	Factura	Póliza
8/03/11		E00730	02/02/11	27396	GOMJ541122LB0	Consumo	1,779.00	5,791.00
			18/02/11	5528	GAGE771118K74	Consumo	1,550.00	
			26/02/11	89130	OVI800131GQ6	Consumo	262.00	
			27/02/11	134	MAVC691228F44	Consumo	2,200.00	
9/03/11		E00746	09/03/11	1997	CAAL720124164	Servicio de desayuno	405.00	405.00
14/03/11	4027	E00777	03/03/11	1580	PECA661214IA3	Consumo	410.00	6,925.00
			12/03/11	1577	PECA661214IA3	Consumo	670.00	
			10/03/11	1576	PECA661214IA3	Consumo	3,025.00	
			13/03/11	1579	PECA661214IA3	Consumo	414.00	
			08/03/11	1581	PECA661214IA3	Consumo	1,131.00	
			10/03/11	1578	PECA661214IA3	Consumo	1,275.00	
25/03/11		E00855	01/02/11	A100595	IAFM231229T17	Restaurant	14,300.00	14,300.00
22/08/11	4757	E01211		851	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	8,000.00	20,000.00
				852	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	4,000.00	
			05/08/11	853	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	8,000.00	
24/08/11	4776	E01232	25/08/11	236	ROMR8408308B9		3,360.00	3,360.00
26/08/11	4790	E01247	24/08/11	4862	PASL701201T97		100.00	5,502.00
			22/08/11	11212	UIPE-690815-PZ3	Consumo alimentos	3,300.00	
			30/08/11	5761	ASO9709101R5	Consumo alimentos	485.00	
			27/07/11	44466	CAL0606084B5	Consumo	415.00	
			03/08/11	5443	FOGH751001GM9	Consumo	1,214.00	
26/08/11	4797	E01253	26/08/11	303	HEIC5509102U5	Elaboración de alimentos	5,435.00	5,000.00
31/08/11	4845	E01308	30/08/11	5802	GAGE771118K74	Consumo	462.00	6,660.00
			26/08/11	49340	MLO610726LDA	Consumo de restaurant	776.00	
			28/08/11	18096	MOSF850831BP1		1,933.00	
			24/08/11	28177	GOMJ541122LB0	Consumo	2,298.00	
			25/08/11	5511	SILKM8311241D2	Consumo	1,191.00	
28/12/11	04/02/2002	E02308	27/12/11	222	MOSF850831BP1		2,080.00	2,080.00
Total								70,023.00

b) Se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan en la requisición los datos de los vehículos adscritos al Ayuntamiento como el número de placas, serie, año y modelo por \$119,168.50 (ciento diecinueve mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Fecha	Número	Factura y/o nota de venta		Importe (\$)		
	Cheque	Número			RFC	Concepto	Factura	Póliza	Partida
01/02/11	3752	E00358	08/02/11	402	PEGF691203UC5		2,500.00	2,500.00	3505
02/02/11	3763	E00372	29/03/11	2886	MEAE561206NI1	Metal, repuesto de bomba	1,039.97	11,619.97	2302
			03/02/11	61388 A	BIRM6707185K2	Cristal parabrisas chevrolet	1,300.00		
			08/02/11	9805	GAGA661010GF7	Bomba hidráulica reconstruida	9,280.00		

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta				Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza	Partida
			02/02/11	2536	VIRL700827BQ0		2,050.03	2,050.03	3505
21/02/11	3875	E00499	09/03/11	3931	VDO030101596	Llantas, alineación, balancero, montaje y válvula	11,605.00	11,000.00	2302 Y 3505
22/02/11	3891	E00517	24/03/11	48217	RNA811021QV3	Varios	1,021.06	3,160.00	3505
			29/03/11	96599	GUVF690219KV1	Kit de refacciones	2,160.00		
28/02/11	3925	E00561	24/02/11	2537	VIRL700827BQ0		3,480.00	3,480.00	3505
01/03/11	3938	E00654	03/03/11	10147	GAGA661010GF7	Batería	2200	8,500.00	2302
			05/03/11	18611	DENZ731118DU0	Kit de embrague, volante, bomba, cruceta	6300		
10/03/11	4019	E00767	09/03/11	1826	CARR750120ER8	Llantas	7,200.00	7,200.00	2302
21/12/11	14	E02118	16/12/11	1402	RAOZ6911151F4	servicio mantenimiento al motor y frenos	3,501.00	3,501.00	3550
30/12/11	801	E02340	30/12/11	3931	VDO030101596	Rin, tornel	44030.5	36,189.50	2960
						2 11 L 16 mitas		4,960.00	2980
30/12/11	812	E02350	19/12/11	2012	GUEH631121AY9	Kid de tubos, bujías, tubos	17,980.00	17,980.00	2960
30/12/11	817	E02355	29/12/11	A001062	STE091211327	Premiere T	7028	7,028.00	2960
Suma								119,168.50	

c) De la partida «2602» denominada «Lubricantes y Aditivos» se detectó en la póliza E00517 de fecha 22 de febrero de 2011 no se anexa en la requisición los datos de los vehículos que ampare la autorización de compra, por \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

d) Se detectó que en la póliza E01232 del 24 de agosto de 2011, no se anexa la requisición y solicitud del área, para con ello acreditar que los gastos referentes a las siguientes partidas y facturas si correspondieron a un gasto institucional por \$1,641.72 (mil seiscientos cuarenta y un pesos 72/100 moneda nacional).

Factura					
Fecha	Número	RFC	Concepto	Importe (\$)	
25/08/11	B333	ROFH590310986	Artículos de dulcería y fiesta	423.72	
19/08/11	266	RAFP550403G86	Trofeo de basquetbol	1,218.00	
Suma				1,641.72	

e) De la partida «3102» denominada «Servicio Telefónico» se detectó en las siguientes pólizas se cubrieron los pagos de tarjetas de telefonía celular, sin que ese especifique su uso y se acredite la entrega a servidores públicos del Ayuntamiento, para con ello establecer si correspondieron a un gasto de la administración pública por \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y/o nota de venta				Importe (\$)
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	
25/01/11	3701	E00224	12/01/11	096	GAPE770422C81	2 fichas amigo de 500	1,000.00
25/01/11		E00228	20/01/11	071	GAPE770422C81	2 fichas amigo de 500	1,000.00
			19/01/11	066	GAPE770422C81	2 fichas amigo de 500	1,000.00
24/02/11		E00536	18/01/11	07141	CAVA5608163L8	1 tarjeta telcel 200	200.00
Suma							3,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

f) Se detectó en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición y solicitud del área solicitante, así como bitácoras de trabajo, para con ello acreditar que las horas de arrendamiento de la maquinaria se aplicaron en trabajos o actividades propios de la gestión municipal por la cantidad de \$108,347.00 (ciento ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura					Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza	Partida
09/02/11		D00044	27/01/11	0021	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 10 al 16 de diciembre de 2010	11,501.00	57,505.00	3203
			27/01/11	0022	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 17 al 23 de diciembre de 2010	11,501.00		
			27/01/11	0023	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 24 al 30 de diciembre de 2010	11,501.00		
			27/01/11	0024	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 31 al 6 de enero de 2011	11,501.00		
			27/01/11	0025	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 7 al 13 de enero de 2011	11,501.00		
21/02/11		D00051	18/02/11	0026	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 14 al 20 de enero de 2011	11,501.00	23,002.00	3203
			18/02/11	0027	AEM0760301P19	Arrendamiento de máquina retroexcavadora del 21 al 27 de enero de 2011	11,501.00		3203
18/02/11	629	E00338	22/01/11	1988	RIAR580226JZ0	101 hrs. de renta de camiones volteos de 7mts3	15,786.80	15,786.80	3204
21/02/11	3876	E00500	26/01/11	1213	UPR090219EH8	1 Renta de camión volteo de 14 mts3	12,000.00	12,000.00	3204
05/08/11	730	E01079	15/07/11	1637 A	UPR090219EH8	8 Renta de camión volteo 7mts3 (días)	13,920.00	13,920.00	3250
			01/07/11	1608 A	UPR090219EH8	1 Renta de camión volteo 7mts3	13,920.00	13,920.00	3250
							Suma	108,347.00	

g) De la partida «3290» denominada «*otros arrendamientos*» se detectó en la póliza E01247 del 26 de agosto de 2011, correspondiente a la nota de venta 0899 por la cantidad de \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), se efectuó el pago de 6 toldos, sin que ese especifique su uso y se acredite mediante requisición la aplicación en un gasto institucional.

h) De la partida «3602» denominada «*Impresiones y Publicaciones Oficiales*» se detectó en la póliza E00513 de fecha 22 de febrero de 2011 que no se anexa las publicaciones o fotografías de las impresiones para con ello establecer si correspondieron a un gasto público por \$11,194.00 (once mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

i) De la partida «3610» denominada «*Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensaje*» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexa la orden de inserción, así como la requisición anexa, no especifica el motivo, ni está firmada por el solicitante, para con ello

establecer si correspondieron a un gasto público por \$38,235.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Importe (\$)	
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura
09/03/11	3999	E00746	15/03/11	0852	MAGP240522839	Publicidad	1,495.00
02/08/11	4681	E01118	02/08/11	1124	ROFJ550927G69	Publicidad	2,300.00
02/08/11	4686	E01121	07/07/11	1345	LOZA640613TW0	difusión de actividades julio/11	3,480.00
						Publicación notas informativas	
22/08/11	4760	E01214	18/08/11	382	ECA0609285K9	correspondientes al mes de febrero de 2011	6,000.00
						Publicación notas informativas	
			18/08/11	383	ECA0609285K9	correspondientes al mes de marzo de 2011	6,000.00
						Publicación notas informativas	
26/08/11	4795	E01251	18/08/11	384	ECA0609285K9	correspondientes al mes de abril de 2011	6,000.00
			18/08/11	385	ECA0609285K9	Publicidad publicaciones varias	6,000.00
26/08/11	4796	E01252	09/08/11	1353	LOZA640613TW0	Difusión de actividades Agosto/11	3,480.00
30/08/11	4826	E01288	03/08/11	0076	PEN110404EM0	Por concepto de publicaciones diversas mes de agosto	3,480.00
Total							38,235.00

j) De la revisión practicada a la póliza de egresos E00779 de fecha 14 de marzo de 2011, por un monto de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional 00/100) correspondiente a la partida «3902» denominada «*Eventos culturales, artísticos y Deportivos*», se detectó que la documentación justificatoria anexa, no coincide con el gasto de la nota de venta, se incorpora un oficio de comisión correspondiente a una fecha posterior.

k) En la póliza E00298 de fecha 05 de mayo de 2011 se detectó que no coincide la fecha de la nota de venta No.14998 que es 20 de mayo de 2011 de un arreglo floral con la fecha del día del evento en que se realizó el día 03 de junio de 2011, para con ello establecer si correspondieron a un gasto institucional por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «3790» denominada «*otros servicios de traslado y hospedaje*» se detectó en la póliza E01247 del 26 de agosto de 2011, correspondiente a peajes de caseta de los días 20 y 21 de agosto de 2011 por la cantidad de \$598.00 (quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), sin que ese especifique el motivo del viaje ya que no se anexa el oficio de comisión que ampare y/o justifique el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$364,447.22 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«a) Sobre este apartado expreso que a la actual administración le corresponde únicamente el ultimo (sic) registro razón por la cual se solventa anexando a la presente la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos con motivo de reunión del presidente municipal con directores y subdirectores, complementando así la póliza de cheque E02308 del 28 de diciembre de 2011 por un importe de \$2,080.00 cuya póliza original se anexa al presente.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«a) Presento la documentación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos para comprobar que los gastos fueron realizados con motivos oficiales, asimismo puntualizo en la tabla siguiente las pólizas con sus respectivas cantidades que corresponden al manejo de recursos en mi encargo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011.

»

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Argumentos presentados
08/03/2011	E00730	5,791.00	Que el cheque No. 3986 fue expedido a favor del Lic. Gilberto López Ruelas Presidente Municipal, quien giro la instrucción superior a la dependencia a mi cargo, mediante oficio No. 292/PM/2011 para cubrir las facturas por consumo de alimentos No. 27396 por \$ 1,779.00, factura No. 5528 por 1,550.00, factura No. 89130 por 262.00, factura No. 134 por 2,200.00, dichas facturas fueron derivadas de sus funciones de presidente del Ayuntamiento. La Tesorería Municipal, esta facultada para realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, como se establece en el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; entre otras funciones que se señalan en la citada Ley, y no las funciones de fiscalización y vigilancia de la correcta aplicación del gasto publico, obligaciones y facultades de los órganos de control interno, como lo es el de la Contraloría Municipal como lo señala el artículo 119 de la Ley Municipal Para el estado de Nayarit. Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, quien preside el órgano de Gobierno realizó los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de recibido de la póliza de cheques y el oficio que se adjunta.
09/03/2011	E00746	405.00	De factura No. 1997 por \$ 405.00 Se anexa oficio de comisión suscrito por el Presidente Municipal, que señala el motivo del gasto, asimismo requisición No. 5981 firmada por quien solicita y recibe los alimentos.
14/03/2011	E00777	6,925.00	Que en las facturas que contiene la póliza señalada, al momento de su revisión, estas ya contenían de forma adjunta los oficios de comisión en donde se exponen los motivos del gasto por concepto de alimentos otorgados a los integrantes del Ayuntamiento (regidores, presidente y síndico). Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, el órgano de Gobierno realizo los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de orden de solicitud de alimentos y oficio de comisión expedidos por el secretario del Ayuntamiento. Se adjuntan requisiciones con la firma de recibido de los alimentos.
25/03/2011	E00855	14,300.00	De la factura No. A100595 por \$ 14,300.00 se anexa oficio suscrito por presidente Municipal, en el cual se expone el motivo del gasto, y

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Argumentos presentados
			<i>requisición firmada por quien solicita los alimentos. .</i>
22/08/2011	E01211	20,000.00	<i>De la facturas que contiene el registro de la póliza No. E00855 se adjunta relación que especifica las comidas proporcionadas, debidamente firmada por quien se encargo de la entrega de alimentos, y quien recibió los vales, así como el oficio que expone el motivo del gasto. Menciono que dichas facturas ya contenían la requisición del área solicitante al momento de la revisión.</i>
24/08/2011	E01232	3,360.00	<i>Que el cheque No. 4776 fue expedido a favor del Lic. Gilberto López Ruelas Presidente Municipal, quien giro la instrucción superior a la dependencia a mi cargo, enviando el oficio No. 875/PM/2011 como orden de pago para cubrir la nota de venta por consumo de alimentos en el cual se exponen los motivos del gasto por \$ 3,360.00 derivado de sus funciones de presidente del Ayuntamiento. Que la Tesorería Municipal, esta facultada para realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, como se establece en el articulo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; entre otras funciones que se señalan en la citada Ley, y no las funciones de fiscalización y vigilancia de la correcta aplicación del gasto publico, obligaciones y facultades de los órganos de control interno, como lo es el de la Contraloría Municipal como lo señala el articulo 119 de la Ley Municipal Para el estado de Nayarit. Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, quien preside el órgano de Gobierno realizó los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de recibido de la póliza de cheques y la solicitud del recurso.</i>
26/08/2011	E01247	5,502.00	<i>Que el cheque No. 4790 fue expedido a favor del Lic. Gilberto López Ruelas Presidente Municipal, quien giro la instrucción superior a la dependencia a mi cargo, enviando el oficio No. 882/SGM/2011 como orden de pago para cubrir las facturas No. 4862 por \$ 100.00 No. 11212 por 3,300.00, No. 5761 por 485 .00, No. 44466 por 415.00 y No. 5443 por 1,214.00 todas por consumo de alimentos, dicho gasto se derivado de sus funciones de presidente del Ayuntamiento. Luego entonces la Tesorería Municipal, esta facultada para realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, como se establece en el articulo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; entre otras funciones que se señalan en la citada Ley, y no las funciones de fiscalización y vigilancia de la correcta aplicación del gasto publico, obligaciones y facultades de los órganos de control interno, como lo es el de la Contraloría Municipal como lo señala el articulo 119 de la Ley Municipal Para el estado de Nayarit. Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, quien preside el órgano de Gobierno realizo los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de recibido de la póliza de cheques y la solicitud del recurso otorgado para alimentos.</i>
26/08/2011	E01253	5,000.00	<i>De la factura No. 303 por la cantidad de \$ 5,435.00 que contiene el registro de la póliza No. E1253 se adjunta relación que especifica las comidas proporcionadas, debidamente firmada por quien se encargo de la entrega de alimentos, y quien recibió los vales, así como el oficio que expone el motivo del gasto. Menciono que dichas facturas ya contenían la requisición del área solicitante al momento de la revisión.</i>
31/08/2011	E01308	6,660.00	<i>Que el cheque No. 4845 fue expedido a favor del Lic. Gilberto López Ruelas Presidente Municipal, quien giro la instrucción mediante oficio No. 882/PM/2011 para cubrir las facturas No. 5802 por \$ 462.00, No. 49340 por 776.00, No. 18096 por 1,933.00, No. 28177 por 2,298.00, No. 5511 por 1,191.00 todas por consumo de alimentos, dicho gasto derivado de sus funciones de presidente del Ayuntamiento. Luego entonces la Tesorería Municipal, esta facultada para realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, como se establece en el articulo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; entre otras funciones que se señalan en la citada Ley, y</i>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Argumentos presentados
			no las funciones de fiscalización y vigilancia de la correcta aplicación del gasto público, obligaciones y facultades de los órganos de control interno, como lo es el de la Contraloría Municipal como lo señala el artículo 119 de la Ley Municipal Para el estado de Nayarit. Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, quien preside el órgano de Gobierno realizó los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de recibido de la póliza de cheques y la solicitud del recurso otorgado para alimentos.
Total		\$ 67,943.00	

»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso b) los últimos 4 registros enunciados en observación son los que corresponden a mi periodo de responsabilidad comentando lo siguiente:

1. »El relativo a póliza E02118 de fecha 16 de diciembre 2011 por un importe de \$3,501.00, se anexa original de la requisición ya con los datos requeridos, comentando que a partir de esta observación se atenderá con oportunidad este apartado.
2. »El relativo a póliza E02340 de fecha 30 de diciembre 2011 por un importe de \$36,189.50 Y \$4,960.00, se anexa original de la requisición ya con los datos requeridos, comentando que a partir de esta observación se atenderá con oportunidad este apartado.
3. »El relativo a póliza E02355 de fecha 30 de diciembre 2011 por un importe de \$7,028.00, se anexa original de la requisición ya con los datos requeridos, comentando que a partir de esta observación se atenderá con oportunidad este apartado.
4. »El relativo a póliza E02350 de fecha 30 de diciembre 2011 por un importe de \$17,980.00, se anexa original de la requisición ya con los datos requeridos, comentando que a partir de esta observación se atenderá con oportunidad este apartado.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexan los datos solicitados en cada una de las requisiciones y documentación firmada por el personal al que se le otorgaron los recursos, para comprobar que los facturas si correspondieron a un gasto institucional, asimismo puntualizo en la tabla siguiente las pólizas con sus respectivas cantidades que corresponden al manejo de recursos en mi encargo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011.

»

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Argumentos presentados
01/02/2011	E00358	2,500.00	De la factura No. 402 por \$ 2,500 se especifica en la requisición número de placas, serie, año y modelo
02/02/2011	E00372	11,619.97 2,050.03	De la factura No. 2886 por \$ 1,039.97, factura No. 61388A por 1,300.00, factura No. 9805 por 9,280.00, factura No. 2536 por 2,050.03, se especifica en las requisiciones; número de placas, serie, año y modelo.
21/02/2011	E00499	11,000.00	De la factura No. 3931 por \$ 11,605.00 se especifica en las requisiciones; número de placas, serie, año y modelo.
22/02/2011	E00517	3,160.00	De la factura No. A100595 por \$ 1,021.06 y factura No.96599 por 2,160.00 se especifica en las requisiciones; número de placas, serie, año y modelo.
28/02/2011	E0561	3,480.00	De la factura No. 2537 por \$ 3,480.00 se especifica en la requisición número de placas, serie, año y modelo.
01/03/2011	E0654	8,500.00	De las facturas No. 10147 por \$ 2,200.00, 18611 por \$ 6,300.00 se especifica en las requisiciones; número de placas, serie, año y modelo.

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>	<i>Importe (\$)</i>	<i>Argumentos presentados</i>
10/03/2011	E00767	7,200.00	De la factura No. 1826 por \$ 7,200.00 se especifica en la requisición número de placas, serie, año y modelo.
<i>Total</i>		\$ 49,510.00	

»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso c) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexan los datos solicitados de los vehículos en cada una de las requisiciones, dicha información ampara la autorización de compra por \$ 1,740.00, para comprobar que los facturas si correspondieron a un gasto institucional.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso d) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexa Oficio No. 875/PM/2011 suscrito por Presidente Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento en donde solicita el pago de las facturas No. 8333 y 266, asimismo se expone el motivo del gasto, igualmente adjunto a la factura No. 266 encontrara (sic) el recibo del trofeo pagado por \$1,218.00.

»Lo anterior para acreditar que los gastos referentes correspondieron a un gasto institucional.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso e) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«De las pólizas que refiere menciono que en la fecha que realiza la revisión a las facturas No. 96, 71, 066, y 07141 por un total de \$ 3,200.00 ya contenían la requisición y solicitud del área en donde se acredita que dichas facturas corresponden a un gasto institucional, no obstante nos ha observado que no se especifica el uso y entrega a los servidores públicos del Ayuntamiento, por lo cual se adjunta oficios No. 63/PM/2011 . 097/PM/2011, 095/PM/2011 y 043/DUE/2011 en el cual se solicita y expone el motivo del gasto, asimismo las requisiciones que contienen las firmas de los servidores públicos que las recibieron.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso f) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«De las pólizas de Diario No. D0044 por \$ 57,505.00, No. D00051 por \$ 23,002.00. menciono que las bitácoras de los trabajos realizados por la maquinaria en arrendamiento, se encuentran adjuntas a la póliza de egresos No. E00333, E00346, E00608, E00635 en donde fueron pagadas, para comprobar mi dicho adjunto copia de las bitácoras correspondientes, a efecto de comprobar que las horas de arrendamiento de maquinaria se aplicaron en trabajos o actividades propios de la gestión Municipal.

»Asimismo para comprobar las polizas No. E00338 por la cantidad de \$ 15,786.80, E00500 por \$ 12,000.00 y E01079 por \$ 27,840.00 adjunto las bitácoras de los trabajos y actividades realizadas con la maquinaria arrendada a efecto de acreditar que correspondió a un gasto institucional.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso g) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Que el cheque No.4790 fue expedido a favor del Presidente Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento, quien giro (sic) la instrucción superior a la dependencia a mi cargo, enviando oficio No. 883/PM/2011, para cubrir la nota de venta No. 0899 por \$ 3, 900.00, dicho gasto fue derivado de gestiones realizadas por el presidente del Ayuntamiento.

»La Tesorería Municipal, esta facultada para realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, como se establece en el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; entre otras funciones que se señalan en la citada Ley, y no las funciones de fiscalización y vigilancia de la correcta aplicación del gasto publico (sic), obligaciones y facultades de los órganos de control interno, como lo es el de la Contraloría Municipal como lo señala el artículo 119 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

»Es de considerar que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Ayuntamiento, ahora bien, quien preside el órgano de Gobierno realizó los gastos señalados por ese ente fiscalizador, como se hace constar con la firma de recibido de la póliza de cheques y la solicitud o requerimiento del recurso otorgado.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso h) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexa copia de Impresiones para comprobar que correspondieron a un gasto público.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso i) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexan requisiciones firmadas por el solicitante, asimismo con la especificación del motivo de la difusión para acreditar que correspondieron a un gasto público las pólizas con facturas No. 1124, 1345, 382, 383, 384, 385, 1353, 0076 por un total de \$ 38,235.00.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso j) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Que al momento de la revisión erróneamente se encontraba anexo a la nota de venta un oficio que no correspondía a esa póliza, se anexa oficio No.669/SGM/2011 y requisición No. 6802 para comprobar que efectivamente se aplica a un gasto institucional.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso k) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Que al momento de la revisión erróneamente se encontraba anexo a la nota de venta un oficio que no correspondía a esa póliza, se anexa oficio No.732/SGM/2011 y requisición No. 1391 para comprobar que efectivamente se aplica a un gasto institucional.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento:-

«Respecto al inciso I) los hechos observados corresponden a la administración anterior.»

Solventación de tesorera municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento:-

«Se anexa oficio de comisión Num.882/SGM/2011 en donde se especifica el motivo del viaje para justificar el gasto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que, remitió documentación que acredita gastos como propios de la gestión municipal por la cantidad de \$249,923.22 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 22/100 moneda nacional); pero, no remitieron la información necesaria que justifique gastos por la cantidad de \$114,524.00 (ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde a lo siguiente:

- a) Con cargo a las partidas «2201» o «2210» denominada «Alimentos» ó «Productos Alimenticios para Personas» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexan la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos y especifique el motivo por \$67,943.00 (sesenta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y/o nota de venta				Importe (\$)	
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza
8/03/11		E00730	02/02/11	27396	GOMJ541122LB0	Consumo	1,779.00	5,791.00
			18/02/11	5528	GAGE771118K74	Consumo	1,550.00	
			26/02/11	89130	OVI800131GQ6	Consumo	262.00	
			27/02/11	134	MAVC691228F44	Consumo	2,200.00	
9/03/11		E00746	09/03/11	1997	CAAL720124164	Servicio de desayuno	405.00	405.00
14/03/11	4027	E00777	03/03/11	1580	PECA661214IA3	Consumo	410.00	6,925.00
			12/03/11	1577	PECA661214IA3	Consumo	670.00	
			10/03/11	1576	PECA661214IA3	Consumo	3,025.00	
			13/03/11	1579	PECA661214IA3	Consumo	414.00	
			08/03/11	1581	PECA661214IA3	Consumo	1,131.00	
			10/03/11	1578	PECA661214IA3	Consumo	1,275.00	
			25/03/11		E00855	01/02/11	A100595	
22/08/11	4757	E01211		851	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	8,000.00	20,000.00
				852	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	4,000.00	
			05/08/11	853	ECCF570312NG1	Elaboración de Alimentos para personal de SPM del 01 al 16 de agosto 2011	8,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta			Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza
24/08/11	4776	E01232	25/08/11	236	ROMR8408308B9		3,360.00	3,360.00
26/08/11	4790	E01247	24/08/11	4862	PASL701201T97		100.00	5,502.00
			22/08/11	11212	UIPE-690815-PZ3	Consumo alimentos	3,300.00	
			30/08/11	5761	ASO9709101R5	Consumo alimentos	485.00	
			27/07/11	44466	CAL0606084B5	Consumo	415.00	
			03/08/11	5443	FOGH751001GM9	Consumo	1,214.00	
26/08/11	4797	E01253	26/08/11	303	HEIC5509102U5	Elaboración de alimentos	5,435.00	5,000.00
31/08/11	4845	E01308	30/08/11	5802	GAGE771118K74	Consumo	462.00	6,660.00
			26/08/11	49340	MLO610726LDA	Consumo de restaurant	776.00	
			28/08/11	18096	MOSF850831BP1		1,933.00	
			24/08/11	28177	GOMJ541122LB0	Consumo	2,298.00	
			25/08/11	5511	SILKM8311241D2	Consumo	1,191.00	
Total							67,943.00	

- b) Se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan en la requisición los datos de los vehículos adscritos al Ayuntamiento como el número de placas, serie, año y modelo por \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y/o nota de venta			Importe (\$)			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza	Partida
02/02/11	3763	E00372	03/02/11	61388 A	BIRM6707185K2	Cristal parabrisas chevrolet	1,300.00	11,619.97	2302
10/03/11	4019	E00767	09/03/11	1826	CARR750120ER8	Llantas	7,200.00	7,200.00	2302
Suma							8,500.00		

- c) De la partida «3602» denominada «Impresiones y Publicaciones Oficiales» se detectó en la póliza E00513 de fecha 22 de febrero de 2011 que no se anexa las publicaciones o fotografías de las impresiones para con ello establecer si correspondieron a un gasto público por \$9,106.00 (nueve mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional).
- d) De la partida «3610» denominada «Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensaje» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexa la orden de inserción, así como la requisición anexa, no especifica el motivo, ni está firmada por el solicitante, para con ello establecer si correspondieron a un gasto público por \$28,975.00 (veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza
09/03/11	3999	E00746	15/03/11	0852	MAGP240522839	Publicidad	1,495.00	1,495.00
22/08/11	4760	E01214	18/08/11	382	ECA0609285K9	Publicación notas informativas correspondientes al mes de febrero de 2011	6,000.00	12,000.00
			18/08/11	383	ECA0609285K9	Publicación notas informativas correspondientes al mes de marzo de 2011	6,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Concepto	Factura	Póliza
26/08/11	4795	E01251	18/08/11	384	ECA0609285K9	Publicación notas informativas correspondientes al mes de abril de 2011	6,000.00	12,000.00
			18/08/11	385	ECA0609285K9	Publicidad publicaciones varias	6,000.00	
30/08/11	4826	E01288	03/08/11	0076	PEN110404EM0	Por concepto de publicaciones diversas mes de agosto	3,480.00	
					Total			3,480.00
								28,975.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$114,524.00 (ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.08

De consultar en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, las facturas que obran como documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento; las siguientes dieron como resultado «El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo».

Póliza	Fecha	Cheque	RFC	No. Factura	Monto (\$)	Partida
D00109	23-Mar-11		MAGP240522839	0851	3,480.00	3603
E00569	28-Feb-11	3931	PAGJ850803HA8	0636	1,682.00	5202
E00863	28-Mar-11	4097	CACC540202TX9	7538	2,129.99	2302
E01188	17-Ago-11	4737	HEEJ5706228M1	0856	3,480.00	3610
E02128	27-Dic-11	5	CACI800716R50	1557	8,120.00	2150
E02136	01-Dic-11	459	CACI800716R50	1556	3,420.15	2150
E02301	27-Dic-11	759	CACI800716R50	1558	1,496.40	2150
Suma					23,808.54	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,808.54 (veintitrés mil ochocientos ocho pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX

«Con relación a esta observación, resulta sorpresivo para la presente Administración el que señale ese Ente Fiscalizador lo siguiente: «El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo», razón por la que manifestamos que la Tesorería Municipal, se limitó al cumplimiento de sus funciones, que se traduce al pago de trabajos realizados de impresiones de formatería a un proveedor reconocido en la localidad de Xalisco, con antecedentes de haber prestado sus servicios en administraciones anteriores; por lo que se desconocía que dicha empresa pudiera incumplir las formalidades fiscales; de lo anterior, nos dimos a la tarea de investigar la situación que guarda dicha empresa en la página electrónica https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psc/psatpq/CUSTOMER/CRM_S/c/SAT_MENU...., mostrando como resultado: “Registrado en el padrón de contribuyentes”. Anexando copia simple de la mencionada consulta. Por lo antes expuesto, se considera que no existe una presunta responsabilidad en contra de este Ayuntamiento.»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Es competencia de los órganos de control, internos y externos investigar a quienes expidieron los comprobantes presumiblemente apócrifos, a efecto de fincar responsabilidades a las personas físicas o morales que cometieron el delito de simulación fiscal, toda vez que la Tesorería Municipal al exhibir el pago dio cumplimiento con la verificación de los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, y de ninguna manera existió dolo o beneficio alguno en el acto cometido por quienes recibieron el pago.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman lo observado y es obligación del tesorero municipal verificar que las facturas que amparen los recursos ejercidos sean legales, cumplan con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación y con la normativa aplicable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,808.54 (veintitrés mil ochocientos ocho pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.08

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que de forma improcedente, con cargo al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento se cubrió el importe de \$25,390.00 (veinticinco mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), pago que correspondió a lo siguiente:

a) Con cargo a la partida presupuestal «7201» denominada «*Interés de la Deuda Pública*», por un importe de \$15,390.00 (quince mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); por el pago impuntual.

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00292	31-Ene-11	2,173.72
E00902	03-Mar-11	13,216.28
Total		15,390.00

b) En la póliza de egresos E00656 de fecha 01 de marzo de 2011, se detectó que se pagó una multa impuesta por la Secretaría de Gobernación por infringir la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por la realización del sorteo en su modalidad por la venta de boletos sin permiso de la Secretaría de Gobernación, con cargo a la partida presupuestal «3403» denominada «*Impuestos y derechos*», por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,390.00 (veinticinco mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 15, inciso A) fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Que el préstamo solicitado y aprobado por el Ayuntamiento de Xalisco al banco Interacciones fue cubierto con las participaciones federales, mismas que por situaciones externas existió demora en el deposito de las cuentas bancarias del Municipio, lo que imposibilitó dar cumplimiento al Banco con el pago de las amortizaciones en tiempo, originando el pago de interés, situación que fue notificada en su oportunidad al Órgano de Gobierno y reflejada en la cuenta pública que se revisó, analizó y aprobó en sesión de cabildo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»Que el origen de la Multa fue debido al procedimient(sic) Administrativo No.SIV/0141/2011 Instaurado en contra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos a su reglamento...

»Ahora bien, en su observación hace referencia que el gasto fue a cargo del presupuesto de egresos de manera impropia, sin considerar lo señalado en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que a letra dice...

»Señalando que la tesorería municipal a través del Contralor Municipal, recibió la notificación de resolución Jurisdiccional que emite la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal Unidad de Gobierno, Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos Mexico D.F. para proceder al pago de la multa, por lo que la suscrita en ningún caso realizó el pago de forma impropia.

»Así mismo menciono que la póliza a la que hace referencia del cheque No.3940, este fue expedido a nombre del Contralor Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Juan Manuel Hermosillo Matiaarena y entregado por \$22,000.00 a quien se le instruyo realizar diversos tramites(sic) a la ciudad de México derivados de la multa referida, dicho recurso fue entregado por indicación superior Jerarquico (sic) como gastos a comprobar, entendiéndose (sic) que el contralor como encargado de la vigilancia de la correcta aplicación del gasto público, haría uso adecuado de los recursos, por lo que entrego (sic) la cantidad de \$12,000.00 en comprobantes por viáticos y comisiones oficiales y \$10,000.00 en comprobantes por multa impuesta por la Secretaría de Gobernación por infringir la Ley de Juegos y Sorteos.

»Expuesto lo anterior pido se me absuelva de esa responsabilidad, y ese Órgano de Fiscalización considere mis argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que los pagos fueron generados por omitir cumplir en tiempo con sus obligaciones financieras, así como omisiones a leyes que les aplican. Debiendo en todo caso cubrir el pago pero no con cargo al presupuesto del Ayuntamiento sino del servidor(es) público(s) responsable(s).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,390.00 (veinticinco mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

De la revisión de nóminas correspondientes al mes de agosto se detectó que hicieron falta algunas firmas de recibido del personal de confianza adscrito al Ayuntamiento para con ello constatar que

recibieron su pago y acreditarlo como pago de servicios personales, por un monto de \$132,212.12 (ciento treinta y dos mil doscientos doce pesos 12/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$132,212.12 (ciento treinta y dos mil doscientos doce pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Que al 17 de Septiembre de 2011 oficialmente y de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit en su artículo 44 y 45, fue entregado dentro del expediente “documentación financiera y presupuestal” listado de trabajadores pendientes de cubrir sueldos del mes de agosto del mismo año, quedando la nómina de sueldos del mes de agosto sin la firma de aquellos trabajadores que al 17 de septiembre aun no percibían el pago ya devengado, por lo cual es responsabilidad del tesorero entrante que al momento de cubrir el pago se plasmara la firma del empleado o servidor publico, no obstante hemos verificado que los importes aparecen como pagados en el registro contable de servicios personales del mes de agosto, coincidan con las firmas de la nómina pagada durante agosto, periodo que se revisa. Se anexa nómina debidamente firmada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitieron las pólizas en comento con la nómina debidamente firmada por los trabajadores. Adicional a ello se determina incorporar como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento, derivado de que al verificar el argumento presentado con relación al acta de entrega recepción, específicamente al documento financiera y presupuestal, se detectó que efectivamente se reportan como pendientes de cubrir a trabajadores prestaciones del mes de agosto objeto de esta revisión por la cantidad de \$85,505.12 (ochenta y cinco mil quinientos cinco pesos 12/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$132,212.12 (ciento treinta y dos mil doscientos doce pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08

Del análisis del ejercicio presupuestal del Ayuntamiento, así como de la lectura de la acta de sesión ordinaria No.11/11 de fecha 28 de enero de 2011, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; se constató que dicho comité autorizó las siguientes adquisiciones, por adjudicación directa, omitiendo así llevar a cabo el procedimiento correspondiente de acuerdo al monto ejercido; dicha autorización no fue debidamente fundamentada; y los motivos de excepción manifestados no justifican la falta de apego al Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011.

Nombre	Monto Ejercido (\$)	Tipo de procedimiento que debió Realizarse
Materiales de Oficina	540,000.00	Invitación a 3 Oferentes
Artículos de Computo e Impresión	97,934.00	Invitación a 3 Oferentes
Materiales de Construcción	360,000.00	Invitación a 3 Oferentes
Materiales Pétreos	420,000.00	Invitación a 3 Oferentes
Material de Alumbrado Público	360,000.00	Invitación a 3 Oferentes
Publicidad	489,000.00	Invitación a 3 Oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 6, 18, 26, fracción II; y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Contestación de tesorera municipal del H.XXXIX

«Por tratarse de una observación relacionada en el periodo de la Administración anterior, se considera que esta presunción de responsabilidad no me asiste.»

Contestación de tesorera municipal del H.XXXVIII

«Que en mi función de tesorera municipal procedí a exponer ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; los argumentos y razonamientos para la autorización y/o validación de las compras de materiales pétreos, material de alumbrado público y publicidad, por el método de adjudicación directa, dicha autorización y aprobación se hace constar en el documento legal, suscrito por los integrantes del comité de adquisiciones mismo que ese ente fiscalizador menciona haber verificado y constatado, en el resultado que observa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se concluye que la irregularidad existe y que la responsabilidad recae en los integrantes del Comité de Adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, por haber autorizado las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación directa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al Ayuntamiento para determinar el nivel de riesgo del control interno relacionado al cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el Plan de Desarrollo Municipal tiene considerada en su misión, visión y objetivos estratégicos, acciones y elementos vinculados con este propósito para incidir favorablemente en el ambiente de control.

El Ayuntamiento de Xalisco cuenta con 19 reglamentos debidamente aprobados y publicados en su página de internet, lo que da cumplimiento a sus deberes, atribuciones, funciones y servicios que les corresponde de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables; además cuenta con seis Manuales de Organización del mismo número de Direcciones, asimismo cuenta con el Manual de procedimientos de OROMAPAS, y durante la visita efectuada el 15 de junio del año en curso, el contralor nos informó que se tiene programado en este año desarrollar, aprobar y publicar los manuales restantes.

El Ayuntamiento tiene definida una cultura organizacional con los valores institucionales y en visita efectuada se corroboró que los funcionarios y personal que labora en el ayuntamiento los conocen y se identifica con ellos.

Igualmente se corroboró la operación y presencia en la estructura orgánica municipal del órgano de control interno, quien propone y verifica la aplicación de las normas y criterios en materia de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales

Mediante documentación se presentó la auditoría interna que efectuó dicha contraloría, mostrando el pliego de observaciones de cada una de las áreas evaluadas, igualmente se verificó que el síndico desempeña apropiadamente las funciones que se le fueron encomendadas de acuerdo a lo que marca la Ley.

El Ayuntamiento mediante la revisión del dictamen de la entrega-recepción cada área realizó sus respectivas observaciones dejándolas plasmadas en actas circunstanciadas referente a las atribuciones que le corresponden al Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Ayuntamiento establece en la Misión y Visión de Ayuntamiento la razón de ser, el camino y aspiraciones que orientan sus acciones vinculándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 y las atribuciones que le confiere la normatividad municipal.

Asimismo, el Plan Municipal contempla objetivos específicos los cuales están enfocados a propiciar el desarrollo económico de Xalisco. Los objetivos 2, 4, 5, 6, 7 y 9 que presenta el Plan Municipal se orientan a proporcionar servicios públicos de calidad encaminados a la mejora continua y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Municipal.

Los objetivos específicos 1 y 8 se refieren a elevar el nivel de vida de sus habitantes con empleo e infraestructura adecuada a las necesidades del municipio y el objetivo 3 busca proporcionar seguridad pública a sus habitantes vinculándose al mandato constitucional y normatividad aplicable a los municipios.

Otro aspecto importante es el mejorar la eficiencia de los sistemas y procedimientos de información de la Administración Pública Municipal. De igual forma la exigencia a los funcionarios de la administración pública sobre el correcto cumplimiento de su trabajo, en un marco de valores de transparencia, honestidad, responsabilidad y compromiso social, con una atención cordial, pronta, diligente, expedita y respetuosa.

El Ayuntamiento atiende los objetivos establecidos en el Plan Municipal y los ejes del Desarrollo están debidamente vinculados con los Planes Nacional y Estatal encaminados al crecimiento y desarrollo del Municipio de Xalisco.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08

Se observa al Ayuntamiento que su Programa Operativo carece de objetivos y metas cuantificables vinculadas a la planeación inicial, situación que limita verificar si las actividades realizadas en el ejercicio 2011 son congruentes con la misión, visión y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011. Asimismo la información financiera no proporciona la evidencia suficiente ya que es muy restringida y no permite determinar si la operación del Ayuntamiento está alineada con los objetivos generales y directrices establecidos en los rubros principales del Plan de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 fracción I, III, XI y 19 inciso A) fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Una vez analizada esta observación, el Órgano de Control de la presente Administración, señala que dicha observación no es muy clara, para argumentar lo necesario, sin embargo, se precisa que el Programa Operativo Anual 2011, fue elaborado por la anterior Administración, y que al efecto la Contraloría Municipal de dicho periodo, realizó una serie de actuaciones con el objeto de dar seguimiento a las actuaciones y funciones con relación al Plan Municipal de Desarrollo, actuaciones que se coordinaron ante las siguientes Áreas:

- 1) Departamento de Recursos Humanos (Oficio número DCDA/154/11,*
- 2) Coordinación de Enlace y Transparencia (Oficio número DCDA/155/11),*

Se anexan en fotocopias simples los oficios antes referidos.

No se omite señalar que los servidores públicos de las distintas Dependencias y Áreas del presente Ayuntamiento, han estado atentos en el cumplimiento de las tareas que se tienen asignadas, haciendo el compromiso para el año entrante, el de poder contar con normativa que determine una mejor función pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo de la presente Administración, con respecto a la observación que nos ocupa, no se pronuncia.

Se enuncia el oficio numero DCDA/312/2012 de fecha primero de Octubre del dos mil doce, dirigido al C. Alberto García Jiménez, en el carácter de Ex Director de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicha persona contesta mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2012, (se anexó respuesta en Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.08.OPRF.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En relación a esta observación me permito informar que la Dirección de Planeación y Desarrollo, realizo la entrega del Programa Operativo Anual 2011, mismo que incluye objetivos y metas cuantificables vinculadas a la planeación de esta dirección, no omito señalar que la Dirección de la Contraloría fue encargada de integrar y validar la información correspondiente a esta área”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el Programa Operativo cuenta con objetivos y metas cuantificables vinculadas a la planeación inicial, que permita verificar la congruencia de las actividades realizadas en el ejercicio 2011 con la misión, visión y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las diferentes direcciones y generar las acciones necesarias a efecto de elaborar el programa operativo anual donde se determine la congruencia de operación y acción del municipio con su misión, visión y objetivos; registrar puntualmente las obras y acciones a realizar en el año vinculados a los objetivos generales y específicos registrados en el Plan Municipal de Desarrollo y determinar con claridad la distribución de recursos financieros en operaciones típicas o rubros de importancia para lograr sus objetivos; debiendo presentar a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el Presupuesto basado en Resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión; se analizó el presupuesto de egresos 2011 determinando que el Ayuntamiento realiza

sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de Resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponible para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

La Ley de ingresos consideró la captación de \$95,792,589.66 (noventa y cinco millones setecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional) y el Presupuesto de egresos proyectó la cantidad de \$115,327,985.64 (ciento quince millones trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional), es decir en la planeación original los montos de Ingresos y egresos presenta un alto porcentaje de diferencia que evidencia una clara deficiencia en la Planeación Presupuestal.

La aplicación de los recursos exhibidos en el cierre de ejercicio se presentan variaciones importantes con relación a los montos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenido superar en \$13,751,717.16 (trece millones setecientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete pesos 16/100 moneda nacional) a lo presupuestado, un incremento de 14.3%; los principales rubros en los que existe diferencias son: una disminución en ingresos propios por \$1,807,429.06 (un millón ochocientos siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 06/100 moneda nacional), sin embargo se compensa con un incremento en otros ingresos y beneficios varios por un monto de \$16,544,306.82 (dieciséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis pesos 82/100 moneda nacional). El cuadro de la parte inferior presenta a detalle lo señalado.

EVALUACIÓN DE INGRESOS EJERCICIO 2011			
Concepto	Ingresos estimados	Ingresos obtenidos	Diferencia
Impuestos	12,582,411.24	11,001,405.64	-1,581,005.60
Derechos	6,113,678.52	7,743,434.20	1,629,664.68
Productos	611,994.90	90,949.79	-521,045.11
Aprovechamientos	2,976,567.54	1,641,433.51	-1,335,134.03
Participaciones	44,601,555.97	43,987,651.67	-613,904.30
Aportaciones Federales	27,795,927.39	29,321,171.80	1,525,244.41
Ingresos extraordinarios	1,110,454.10		-1,110,454.10
Intereses y otros ingresos financieros		12,293.21	12,293.21
Otros ingresos y Beneficios varios		16,956,437.87	-16,956,437.87
Bonificaciones y Descuentos		-1,210,470.87	-1,210,470.87
Total	95,792,589.66	109,544,306.82	13,751,717.16

Fuente Ley de ingresos ejercicio 2011, cuenta pública 2011

Existe una variación con relación a lo proyectado inicialmente como se registra enseguida; se ejercieron menos recursos en \$24,808,100.48 (veinticuatro millones ochocientos ocho mil cien

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 48/100 moneda nacional), con relación al presupuesto original que presentan una disminución de 27.3%. También resulta relevante el alto porcentaje canalizado a gastos de operación que asciende a 75.9% de los cuales el capítulo de Servicios personales absorbe el 56.2%, en detrimento del gasto de inversión que representa el 0.1% del total de los recursos.

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2011				
Partida	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	
1000 Servicios Personales	61,750,386.64	50,945,365.55	-10,805,021.09	
2000 Materiales y suministros	8,693,819.00	9,147,652.73	453,833.73	
3000 Servicios generales	8,024,280.00	8,662,654.15	638,374.15	
4000 Ayudas Subsidios y Transferencias	10,015,000.00	13,940,163.22	3,925,163.22	
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	594,500.00	34,868.94	-559,631.06	
8000 Obras Publicas	500,000.00	68,720.43	-431,279.57	
Deuda Pública	450,000.00	438,420.37	-11,579.63	
Ramo 33.	25,300,000.00		-25,300,000.00	
Pensiones y Jubilaciones		2,587,549.08	2,587,549.08	
Convenios de Descentralización y otros		356,077.00	356,077.00	
Aportaciones Fed, Edo, y Mpal		4,438,413.69	4,438,413.69	
Total	115,327,985.64	90,619,885.16	-24,808,100.48	

Fuente presupuesto de egresos aprobado ejercicio 2011, cuenta pública 2011

Algunas diferencias no son imputables directamente al Ayuntamiento, específicamente los recursos provenientes de las transferencias federales por depender de factores externos determinados por la federación, por lo que se observa la falta de información que permita vincular los planes y programas con el Plan de Desarrollo municipal, además en lo concerniente a los ingresos propios es claro que el Ayuntamiento realizó un deficiente proceso de Planeación y en general los registros presupuestales no corresponden con los conceptos que se apuntan en los ingresos obtenidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX Y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, XIII, 17 fracción II, III, VII, IX del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Contralor Municipal, se manifiesta con relación a los presuntos responsables del presente Ayuntamiento, y al respecto señala que esta Administración, no intervino en la elaboración del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011, por tanto, se considera que no existe presunta responsabilidad a los antes referidos. Aunado a lo anterior referir que la elaboración del presupuesto municipal de egresos se elaborara conforme lo indica esta observación para aplicarse a partir del año 2013, de conformidad con el decreto 063 que reformo diversos artículos de la Ley Municipal del estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial el 23 de mayo de 2012, anexa al presente.

En contestación a esta observación, el Profesor Antonio González Sánchez, en el carácter de Síndico Municipal de la anterior Administración, presentó escrito de fecha 12 de Octubre del 2012, dirigido al Contralor Municipal, en el cual anexa oficio dirigido al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. (Se anexó oficio en Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08).

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El síndico del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El presupuesto es un instrumento de planificación, que implica la propuesta y determinación de un plan de trabajo basado en objetivos (plan municipal de desarrollo), complementado de actividades que fijan metas, así como recursos necesarios para lograrlas. Elaborar el presupuesto es concretar en términos numéricos la planificación para un periodo determinado y se basa fundamentalmente en el costo de un conjunto de programas y actividades que realizan los organismos públicos y en los recursos que ha de lograr durante el periodo para cubrirlo. Es la asignación de recursos para las actividades del ayuntamiento necesarias en la prestación de bienes y servicios a su responsabilidad.

Para el cálculo y estimación e las partidas presupuestales se desarrollaron tres aspectos:

- *Cuantificar los requerimientos humanos y materiales*
- *Estimar los recursos financieros*
- *Determinar y calcular las partidas presupuestales*

En ese orden de ideas aprobamos un presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 197 al 204 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por programas tal y como lo acredito con copia del mismo y la aplicación de indicadores se establecieron en Plan Municipal de Desarrollo en el apartado correspondiente a indicadores véase capítulo 14, página 104.

De la lectura del ordenamiento legal precitado como incumplido, no se desprenda la obligación de utilizar la metodología del marco lógico, sin embargo en el artículo 2 de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit "El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen la deficiente planeación de sus ingresos y egresos; otro aspecto que se observa es la carencia de información suficiente que nos permita vincular sus programas y su planeación a corto plazo (ingresos y egresos) al Plan Municipal de Desarrollo, el municipio no presenta argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados, establecer políticas públicas eficientes que aumenten la recaudación de los ingresos propios del municipio, de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; los resultados de la evaluación se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.27 veces su pasivo. El promedio ajustado de los municipios a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera del parámetro aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 67.4% para el ejercicio 2011, resultado no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el parámetro aceptable se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.25 nos muestra la falta de equilibrio financiero. El promedio estatal para el ejercicio es de 1.16. Resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 19% este resultado es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento generó recursos superiores a la media estatal que fue de 8.9%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe; en el ejercicio fueron de 54% del total de los ingresos propios; la media estatal en el ejercicio 2011 fue de 41.6%. El porcentaje del Ayuntamiento es aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 la recaudación anual per cápita fue de \$104.07 (ciento cuatro pesos 07/100 moneda nacional); es de reconocer que el Ayuntamiento supera en un importante monto al promedio estatal que fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el porcentaje de recaudación fue de 40.6%. Resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$294.81 (doscientos noventa y cuatro pesos 81/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el indicador del Ayuntamiento en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio 2011 fue de 49% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%. Indicador no aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 fue de 30%; el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. Resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El indicador de 2.50 nos indica que ejerció más recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. El promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.02. Resultado no aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento con relación al número de habitantes, en 2011 fue \$2,230.95 (dos mil doscientos treinta pesos 95/100 moneda nacional) el resultado es negativo con relación al promedio estatal en el ejercicio 2010 de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100 moneda nacional). No aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 18.0%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, en el ejercicio fue de \$1.40 (un peso 40/100 moneda nacional). El promedio de los municipios es \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional) el gasto de inversión per cápita del Ayuntamiento no es aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 18.0%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.27	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.38 veces.
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales X 100	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje	67%	Promedio estatal 2011 67.4%

74 de 130

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	$\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}$	mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.25	Promedio estatal 2011 1.1%
	1.- Autonomía Financiera	$\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	19%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 8.9%
	2.- Autonomía tributaria	$\text{Ingresos por impuestos} / \text{Ingresos propios} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	54%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 41.6%.
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\text{3.- Recaudación anual} / \text{Población total}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$104.07	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\text{4. Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	40.60%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio municipal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\text{5.- Recaudación anual} / \text{Población total}$	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$294.81	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 \$125.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3.- Política del Gasto	1. Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	49%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 46.6%
	2. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. X 100	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	30%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 49.4%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	2.50	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.03 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso total / Total de la población	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,230.95	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$4,180.87
	5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso <u>x 100</u>	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	18.02	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 34.4%
	6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1.40	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$1,437.65
	7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	18.%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 39%

* Diferencia entre los ingresos totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones XVI y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; 15 inciso A) fracción I, III, VII, XII, XIII y 17 fracción II, III, VII del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se manifiesta con relación a los presuntos responsables del presente Ayuntamiento, y al respecto señala que esta Administración, no intervino en la elaboración del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011, por tanto, se considera que no existe presunta responsabilidad a los antes referido; no obstante, se resalta que la función de los actores señalados por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y que corresponden a la actual Administración, fue en estricta observancia al Presupuesto ya citado. Se anexa como evidencia fotocopia simple del oficio no. TM/054/2011 del 01 de noviembre de 2011 donde se proponen las políticas públicas competencia de la Tesorería municipal orientadas a la transparencia y rendición de cuentas mediante la clara definición de objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores.

En contestación a esta observación, el Profesor Antonio González Sánchez, en el carácter de Síndico Municipal de la anterior Administración, presentó escrito de fecha 12 de Octubre del 2012, dirigido al Contralor Municipal, en el cual anexa oficio dirigido al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. (Se anexó oficio en Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08).

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El síndico del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 se advirtió, (capítulos 5 y 12) en el diagnostico la situación de la administración pública municipal, marcada por indicadores negativos antes reflejados, los cuales se vienen arrastrando de anteriores administraciones municipal, sin embargo antes ese escenario logramos la reducción de la deuda pública municipal, de manera considerable revirtiendo la tendencia de incremento que se venía reflejando en perjuicio de las finanzas municipales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior, no se refleja un incumplimiento a las obligaciones como síndico municipal, puesto que si bien es cierto los indicadores no son favorables a las finanzas del municipio, también lo es que se entregue una administración en mejores condiciones”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden de su cuenta pública.

Asimismo, no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna, en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio esto lo hace responsable solidario de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a los titulares competentes y generar las acciones necesarias a efecto de realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen sus fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo, para mejorar la calidad de la administración municipal en el manejo de los recursos e instruir a los funcionarios involucrados de las áreas implicadas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.08

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$7, 613,351.73 (siete millones seiscientos trece mil trescientos cincuenta y un pesos 73/100 moneda nacional), en el 2010 fue de \$6,711,301.24 (seis millones setecientos once mil trescientos un pesos 24/100 moneda nacional) y en el 2011 se reduce a: \$5, 730,346.35 (cinco millones setecientos treinta mil trescientos cuarenta y seis pesos 35/100 moneda nacional).

La deuda total municipal en el ejercicio 2009 fue de \$36,013,530.83 (treinta y seis millones trece mil quinientos treinta pesos 83/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$40,688,256.47 (cuarenta millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), y en el 2011 se reduce a \$30, 513,144.54 (treinta millones quinientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional)

La deuda municipal se compone de un crédito contratado con la banca comercial y de desarrollo y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, servicios personales, contratistas, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

De la evaluación de los indicadores de sostenibilidad se desprende una tendencia a la mejora con efectos positivos en las finanzas públicas en los siguientes aspectos:

- Los indicadores de sostenibilidad evaluados denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas y una disminución en el endeudamiento. La deuda pública municipal incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno; debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales, ya que como se observa en los indicadores de balance presupuestario y primario existe saldos rojos.
- Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.
- En términos de flexibilidad, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios aumentaron en el ejercicio 2011 que representa un porcentaje del 0.4%, igualmente se observa que los intereses afectan un mayor porcentaje del ahorro registrado en detrimento de las finanzas municipales. El comportamiento del ahorro interno es resultado de un mayor crecimiento del gasto operacional en el ejercicio 2011 respecto de los ingresos fiscales ordinarios, el resultado es un ahorro interno menor para afrontar la deuda municipal. El indicador de intereses contra el balance primario refleja mejoría de las finanzas públicas municipales, sobre todo si se compara con el ejercicio 2009 y 2010, que presentan resultado negativo.
- Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representa 37.8% en 2009, el 42.8% en 2010 y el 27.9% en el 2011 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El resultado en el ejercicio 2011 es menor al de los años anteriores, aún así representa un riesgo para las finanzas municipales.
- Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 33.9%, 2010 es 36.9% y el 33.7% en 2011. El resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2009-2010-2011

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.11	0.09	0.07	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.41	2.92	2.04	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipal y que se comparan con ejercicio anteriores
	Endeudamiento total / Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	-325.16%	-267.65%	161.24%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicio anteriores
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento.	-316.01%	-263.37%	161.64%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
						ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.19	0.16	0.13	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicio anteriores.
	Endeudamiento total / Inversión x 100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	133.64%	103.74%	182.09%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicio anteriores.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.33%	0.32%	0.45%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicio anteriores.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	4.19%	10.37%	13.70%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicio anteriores.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	1.30%	1.23%	0.98%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicio anteriores.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	16.68%	39.30%	29.63%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
	Intereses/ Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	-0.02	-0.02	0.02	El porcentaje de intereses pagados en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales/Ingresos totales x100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	37.8	42.8	27.9	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		33.9	36.9	33.7	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: cuenta pública 2009, 2010 y 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; 15

inciso A) fracción I, III, VII, XII, XIII y 17 fracción II, III, VII del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La actual administración se pronuncia en el siguiente sentido, se anexa al presente copia del balance general al 17 de septiembre de 2011 que evidencia los pasivos recibidos del anterior administración por \$27,067,199.84 (veintisiete millones sesenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 84/100 m.n.), cifra que se incremento a \$27,875,825.79 (veintisiete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 79/100 m.n.) esto es, \$808,625.95 (ochocientos ocho mil seiscientos veinticinco pesos 95/100 m.n.) adicional a lo reportado en el balance general, situación que nos ubico en posición de desventaja y que pese a al agobio financiero recibido nos fue necesario recurrir a deuda publica para estar en condiciones de atender responsablemente los compromisos salariales como prioridad a cubrirse en diciembre de 2011. En este sentido, y con la finalidad de fortalecer lo antes expuesto se anexa al presente copia del oficio TM/091/2011 de fecha 06 de diciembre 2011 donde le solicitamos al gobierno del estado un préstamo a corto plazo para no agravar los indicadores de deuda.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El síndico del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 se advirtió, (capítulos 5 y 12) en el diagnostico la situación de la deuda pública, marcada por indicadores negativos antes reflejados, los cuales se vienen arrastrando de anteriores administraciones municipal, sin embargo antes ese escenario logramos la reducción de la deuda pública municipal, de manera considerable revirtiendo la tendencia de incremento que se venía reflejando en perjuicio de las finanzas municipales.

De lo anterior, no se refleja un incumplimiento a las obligaciones como síndico municipal, puesto que si bien es cierto los indicadores no son favorables a las finanzas del municipio, también lo es que se entrego una administración en mejores condiciones”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores de deuda obtenidos se basaron en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011, como una referencia. El análisis de la deuda municipal tiene una tendencia incremental y por ello fue necesario realizar el análisis de los últimos tres años, determinando el riesgo de la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales. El municipio no tiene suficientes recursos propios para hacer frente a las obligaciones financieras y ponen en riesgo la estabilidad de la administración municipal. Para realizar el análisis nos auxiliamos de los análisis de deuda que realiza la ASF utilizados por la SHCP y por la Agencia Calificadora Fitch Ratings.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen sus fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración respecto a su deuda pública, e instruir a los funcionarios involucrados de las áreas implicadas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El Ayuntamiento cuenta dentro de su portal de internet con los 27 numerales que marca el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que corresponde a un índice de cumplimiento del 100.0%; de igual forma cuenta con un correcto sistema de rendición de cuentas.

En cumplimiento de el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08

Con el objeto de medir el impacto social del Ayuntamiento, se realizó encuesta a la población mediante la aplicación del siguiente cuestionario:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 82% de la población de Xalisco considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño, el 15% menciona que ha sido mala y tan solo el 3% no tiene opinión al respecto.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 74% de los encuestados mencionan que ha mejorado los servicios municipales en la nueva administración, el 25% dice que no se ha tenido ninguna mejora y el 1% no tiene opinión al respecto.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

El 57% de los encuestados dice que los servicios públicos si atienden al total de la población; el 38% comenta que los servicios públicos municipales no cubren al total de la población y tan solo el 5% se muestra indiferente al tema.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores le atienden con amabilidad?

El 57% de la población encuestada dice que es buena la atención de los servidores públicos, el 22% mencionan que es mala y el 21% desconoce el tema.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

El 43% de la población encuestada no le proporciona confianza, el 41% comenta que si tiene confianza y el 16% se muestra indiferente ante tal cuestionamiento.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

El 46% dice que el Ayuntamiento informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 29% comenta que no informan y el 25% no tiene opinión al respecto.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

El 46% de la población encuestada se muestra indiferente o dice no saber sobre la actuación del comité de acción ciudadana, el 31% comenta que ha sido mala su actuación y tan solo el 23% dice que ha sido buena.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

El 60% de los encuestados dice que son buenos y accesibles los cobros, el 22% dice que son malos y elevados, y con el 18% se muestran indiferentes ante tales cobros.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a sus peticiones de mejoras?

El 44% de la población encuestada considera mala la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, el 43% dice ser buena, que si se les toma en cuenta y se les da atención y el 13% comenta que no saben ya que no ha tenido la necesidad de solicitar una mejora.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

El 54% de los encuestados consideran buenas las obras que realiza el ayuntamiento, el 28% dice ser de mala calidad las obras realizadas y el 18% se mostro indiferente.

De la información generada en las encuestas a la población del municipio de Xalisco, se obtuvieron los siguientes resultados:



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que el 54% tiene un impacto positivo, el 30% es malo y solo el 16% considera indiferente la actuación de la administración municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se sugiere al Ayuntamiento informar oportunamente a la sociedad de todas las acciones del gobierno, a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de vigilancia de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales como reglamentos municipales y el informe anual del presidente municipal entre otros puntos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras y servicios públicos municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso Cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 inciso A) fracción III, IV, inciso C) fracción II, 21 fracción I, II, III, 23 fracción I, II del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se señaló anteriormente, el titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, se manifestó con relación a diversas observaciones, mediante oficio número DGSPTPC 1036/2012 de fecha 15 del mes y año en curso, sin embargo, con respecto a la que nos ocupa, no se pronuncia.

El titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo, se manifestó con relación a diversas observaciones, mediante oficio número DPD/564/2012 de fecha 15 del mes y año en curso, sin embargo, con respecto a la que nos ocupa, no se pronuncia. (Se anexó oficio en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08).

El titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se manifiesta al respecto mediante oficio número 305/2012 de fecha 17 del mes de Octubre del 2012. (Se anexó oficio en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08”.

“Mediante oficio número DCDA/316/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al C. Manuel Estrada Carrillo, en el carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar.

Mediante oficio número DCDA/317/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al C. Ciro Alejandro Ramos González, en el carácter de Director de Seguridad Pública,

Transito y Vialidad y Protección Civil de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, pronunciándose al respecto con escrito de fecha 12 de octubre del 2012, el cual se anexa al presente en fotocopia simple de 4 hojas tamaño carta.

Mediante oficio número DCDA/312/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al C. Alberto García Jiménez, en el carácter de Director de Planeación y desarrollo de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto no se desprende manifestación alguna con relación a la observación que nos ocupa”.

“El Director General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En respuesta, solicito al órgano Técnico del Congreso del Estado, pondere con mayor precisión el valor que le da a las respuesta de las encuestas aplicadas a la población, porque en todas, los planteamientos versan sobre supuestos de valor en relación a la actual administración, y en ella el suscrito ya no formó parte como servidor público, por ende las valoraciones, positivas o negativas que hayan determinado, corresponden como en el cuestionario mismo lo indican, a una administración en la que el suscrito no prestó sus servicios”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la encuesta se realizó a la población del municipio y se plasmó en ella la opinión pública, para ello se presenta el resultado de esta de acuerdo al impacto que las actividades del municipio tuvieron en la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a las áreas competentes y generar acciones necesarias a efecto de poner atención a los problemas de la población, instrumentar políticas de comunicación social que informe a la comunidad de las acciones del municipio, para aumentar el impacto positivo en la población, dar a conocer sobre las actividades que realiza el municipio, que haya una retroalimentación y mejore la percepción ciudadana, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un área responsable de la operación del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.
- La documentación comprobatoria se cancela con el sello de "Operado FISM".

Debilidades:

- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados.
- El Ayuntamiento realizó remanentes entre las mismas cuentas bancarias que maneja.
- Conocimiento insuficiente de la normativa del fondo; se carece de manual de organización y de procedimientos de la administración municipal, por lo que se aplicaron recursos en renglones no autorizados.
- Capacitación del personal insuficiente e inadecuado.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Solventación(sic) del XXXIX Ayuntamiento de Xalisco:-

«De nueva cuenta es necesario señalar que el presente Ayuntamiento, tiene un gran interés en regular el Marco Jurídico de Actuación, tan es así que la Contraloría Municipal emitió Circular número 7 de fecha 24 de Octubre 2011, con relación a este asunto; por lo que aunado a esto, se está en proceso de la elaboración de diversos Manuales de Procedimientos y otro tipo de normatividades, que permitan a este Ayuntamiento eficientar el servicio público, evitando con ello incurrir en este tipo de irregularidades.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, en su momento no se instrumentaron las medidas de control interno pertinentes para evitar los hechos observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$8,598,463.86 (ocho millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 86/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM

Los recursos del fondo se manejaron en dos cuentas bancarias específicas, en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios, por la cantidad de \$337,420.55 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 55/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/01/11	E00001	337,224.21
26/01/11	D00010	196.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A) fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y cuenta pública del ente auditado y se verificó de la muestra seleccionada que se contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales están cancelados con la leyenda "Operado", en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, fracción IX, 9, fracción III, incisos a, c y d del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$8,515,041.00 (ocho millones quinientos quince mil cuarenta y un pesos /100 moneda nacional); el 99.0 por ciento de lo asignado al Fondo, con el que se realizaron un total de 49 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	989,134.00	11.6
Urbanización municipal	5,759,128.00	67.6
Electrificación rural y de colonias pobres	814,262.00	9.6
Mejoramiento de Vivienda	694,564.00	8.2
Gastos Indirectos	257,953.00	3.0
Total	8,515,041.00	100.00

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$8,598,474.00 (ocho millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) el 100% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en los rubros de de agua potable y electrificación rural y de colonias pobres, que conjuntamente representaron el 22.4% de la inversión total, en estos conceptos se presentan déficits de agua potable 2.3% y electrificación 0.6% respectivamente, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI; asimismo, gastó el 69.8% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, mejoramiento de vivienda el 4.8% y el 3.0% en gastos indirectos. El 8% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación medio y el 92% se destina para atender a la población en grado de rezago social muy bajo; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONAPO 2010

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO XALISCO, NAYARIT
(Cuenta Pública 2011)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	23	989,134	11.5
Urbanización Municipal.	12	6,005,889	69.8
Electrificación rural y de colonias pobres	12	936,898	10.9
Mejoramiento de vivienda	2	408,600	4.8
Gastos Indirectos.	2	257,953	3.0
Total		8,598,474	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

No tenemos evidencia de que el destino del recurso se orientara a beneficiar a la población en pobreza multidimensional moderada 16,964 y 2,248 multidimensional extrema; según datos de CONEVAL 2010, lo que afectó el logro de los objetivos planteados en la política pública de Desarrollo Social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 49 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; artículo 8 fracción IV último párrafo, 4 fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso Cc), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 inciso A) fracción III, IV, inciso B) fracción I, e inciso C) fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La presente administración señala que una vez analizada esta observación, advierte que no existe una disposición administrativa que regule con precisión los criterios a valorar por parte de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

autoridades que atienden ese tipo de apartados en materia de pobreza en las modalidades que se señalan, por tanto se expone que este ayuntamiento considero sujetarse a criterios lógicos y congruentes con la población de Xalisco, esperando por parte de ese ente fiscalizador que una vez que valore lo antes expuesto determine la no existencia de responsabilidad para con este gobierno municipal”.

“Mediante oficio número DCDA/312/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al C. Alberto García Jiménez, en el carácter de Director de Planeación y desarrollo de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto se manifiesta mediante el oficio de fecha 15 de octubre 2012 que se encuentra en engargolado(hoja con numero de folio 040) el cual se anexó en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar.”

“El Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En relación a esta observación me permito informar que la aplicación del recurso se destinó a beneficiar a la población del Municipio de Xalisco, que requerían el apoyo de este ayuntamiento para la realización de obras en los rubros de Agua Potable, Electrificación, Mejoramiento de vivienda y Urbanización. Obras que fueron demandadas por mucho tiempo por la población de este Municipio.

Como se menciona en esta observación que del 100% del monto ejercido por este programa el 8% del recurso beneficio a población que se encuentra en grado de marginación Medio, y el 92% se destina para atender a la población en grado de rezago social muy bajo, al respecto les comunico que el municipio de Xalisco tiene el índice y grado de rezago social contemplado entre bajo y muy bajo, por lo no es posible aplicarlo a población con grado de rezago social alto y muy alto, ya que el municipio ante la CONEVAL no es considerado con este grado de rezago social (se anexa copia de tabla de índices y grados de rezago social 2010 de la CONEVAL), situación que origina destinar este recurso en beneficio de obras en rubros considerados prioritarios como son agua potable, alcantarillado sanitario, electrificación, vivienda y otros”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos para desvirtuar las deficiencias y debilidades encontradas al no ejercer los recursos en localidades prioritarias y programas determinados por el fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se verificó que las obras señaladas en la siguiente tabla, no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento en su programa anual de obra.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON PRIORIZADAS POR LOS HABITANTES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2011/18-08-04-25	Construcción de puente sobre arroyo en Aquiles Serdán.	Aquiles Serdán
2011/18-08-15-28	Ampliación en media y baja tensión en calle Jerusalén en la localidad de Pantanal.	Pantanal
2011/18-08-11-30	Construcción de empedrado en varias calles en la localidad de Majadas.	Majadas

FUENTE: Concentrado de Priorización de Obras en Asamblea Comunitaria para el ejercicio 2008-2011, zonas: Rural y urbana.

Con dicha omisión se aprecia que el ayuntamiento dejó al margen la participación de la ciudadanía en la priorización y selección de las obras que requieren las comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 fracción III y 35 de la Ley de Planeación del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a) del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit .

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se señala el oficio número DCDA/326/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Ing. José Luis Lerma Mercado, en el puesto de Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre del mismo año remitió su contestación se anexó oficio en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el oficio al que hacen mención DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre, debido a que no se presentó respuesta por parte del presunto, por si mismo, no se considera como elemento que desvirtúe lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras mencionados a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-01/MA.08/2012 del 24 de abril de 2012, misma a la que el ayuntamiento contestó mediante oficio DCDA/169/2012 el 03 de mayo del mismo año, en donde manifestó que una de las actas se encontraba en firmas y que la otra se anexaba al oficio, sin embargo dicha acta no se encontró en la información enviada, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación
1	2011/18-08-16-15	Construcción de empedrado en diferentes calles y caminos sacacosechas del ejido Cofradía de Chicolón.	Cofradía de Chicolón.
2	2011/18-08-04-25	Construcción de puente sobre arroyo en Aquiles Serdán.	Aquiles Serdán

FUENTE: Expedientes unitarios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación
1	2011/18-08-21-24	Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en Testerazo.	Testerazo
2	2011/18-08-21-29	Ampliación en media y baja tensión en privada Cuauhtémoc.	Testerazo

FUENTE: Actas de entrega-recepción de las obras.

Con dicha omisión no existe la certeza de que los representantes de las comunidades hayan quedado satisfechos con la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 61 fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se señala el oficio número DCDA/326/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Ing. José Luis Lerma Mercado, en el puesto de Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 DE octubre del mismo año remitió su contestación se anexó oficio en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el oficio al que hacen mención DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre, no se dan argumentos para desvirtuar la observación. Aunado a esto se anexa al oficio copia de las actas de entrega recepción, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.08.FISM

Del análisis documental del expediente unitario correspondiente a la obra “Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en Testerazo”, se observó que la empresa contratista presentó una variación en el porcentaje de su utilidad en diferentes documentos de la proposición presentada, ya que en las tarjetas de análisis de sus precios unitarios registró un 7.5806%; sin embargo en el análisis, cálculo e integración del cargo por utilidad determinó un 7.3409%, existiendo una diferencia del 0.24%. Por lo que al sustituir el porcentaje 7.5806% por el de 7.3409% en cada precio unitario, se obtuvieron los importes que debieron haberse pagado, los cuales multiplicados por los volúmenes estimados, generan una diferencia por un monto pagado en exceso de \$1,339.34 (un mil trescientos treinta y nueve pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DIFERENCIA EN EL PORCENTAJE DE UTILIDAD EMPLEADO CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1. Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.), estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M ²	4.97	4.96	0.01	1,668.12	16.68
2. Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica, incluye: herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M ²	7.91	7.89	0.02	1,668.12	33.36
3. Rehabilitación con mezcla paseada para tapar grietas y baches menores sobre el pavimento, incluye: riego de liga a razón de 0.70 lt/cm2, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M ²	2,151.35	2,146.56	4.79	16.22	77.69
4. Suministro y colocación de riego de sello 3-A premezclado en planta a razón de 10 a 12 lts/m2, incluye riego de liga a razón de 1.2 lt/m2, incluye: tendido, acarreo de material sobrante 3 días después de su colocación.	M ²	21.34	20.76	0.58	807.51	468.36
5. Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K sobre empedrado previo a la renivelación de emzcla asfáltica incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M ²	12.86	12.83	0.03	859.25	25.78
6. Renivelación de calles con mezcla asfáltica de ¾" a finos sobre empedrado, con un espesor promedio de 3.00 cms, incluye: tendido, nivelación y compactación con maquinaria pesada, equipo, herramienta, desperdicios, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M ²	102.57	102.34	0.23	859.25	197.63
7. Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K para recibir carpeta, incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M ²	12.86	12.83	0.03	859.25	25.78
8. Pavimento a base de concreto asfáltico en caliente de ¾" a finos de 4.50 cms., de espesor mínimo compactado al 95% de su peso volumétrico Marshall, P.U.O.T.	M ²	163.69	163.33	0.36	859.25	309.33
					Subtotal	1,154.61

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
					16% IVA	184.74
					Total	1,339.35

FUENTE: Análisis de costos indirectos, costo por financiamiento y cargo por utilidad; precios unitarios y estimaciones 1 y 2.

Con dicha omisión se aprecia un control insuficiente en el control de la aplicación de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,339.34 (un mil trescientos treinta y nueve pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se señala el oficio número DCDA/326/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Ing. José Luis Lerma Mercado, en el puesto de Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre del mismo año remitió su contestación al respecto. Se anexó oficio en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF.

Respecto a la empresa contratista: Liliana Corina Rivas Alvarez, se informa a ese ente fiscalizador que la misma fue notificada con oficio no. DCDA/322/2012, de fecha 01 de Octubre del 2012, informando que no se emitió respuesta alguna.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían copia simple de oficio de fecha 01 de octubre del 2012, donde se le hace de su conocimiento a la empresa contratista de la observación y copia simple del recibo de reintegro del recurso a la cuenta respectiva por parte de la empresa contratista por un importe de \$1,339.34 (mil trescientos treinta y nueve mil 34/100 moneda nacional), omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,339.34 (un mil trescientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

treinta y nueve pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$257,952.87 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 87/100 moneda nacional), en el rubro de gastos indirectos, el 3.0% de los recursos asignados del fondo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM

No se tiene evidencia del seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo SEDESOL para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso Cc), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 fracción III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se señala el oficio número DCDA/326/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Ing. José Luis Lerma Mercado, en el puesto de Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 DE octubre del mismo año remitió su contestación al respecto. Se anexó oficio en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF”.

“Mediante oficio número DCDA/312/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al C. Alberto García Jiménez, en el carácter de Director de Planeación y desarrollo de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto se manifiesta mediante el oficio de fecha 15 de octubre 2012 que se encuentra en engargolado(hoja con numero de folio 070) el cual se anexó en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FISM.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: Las evaluaciones de los recursos por instancias técnicas federales y locales no depende del Ayuntamiento, sino del trabajo propio de cada dependencia de lo cual este Ayuntamiento siempre estuvo en condiciones de proporcionar la información que se requiriera, razón por la cual y en consecuencia no se pudo concretar la evidencia del seguimiento de este fondo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos y evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FISM

Impacto de las obras y acciones financiadas del fondo:

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 49,102 habitantes (37,562 en 2000); y 39 localidades (26 en 2000); para 2010 CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social 60.9% presentan grado muy bajo, 30.4% bajo, medio 8.7;el primer estrato concentraba en ese año el 97.9% de la población, el segundo el 2.0% y el tercero 0.1%.

Con el FISM se atendieron en 2011, 12 localidades; el 92% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con CONEVAL 2010, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 8% de los recursos.

No se atendieron a 2 localidades que tiene un grado de rezago social medio.

El 100% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afecto el impacto del FISM.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa la falta de correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de agua potable, ya que se destino el 67.6% a urbanización municipal inversión ejercida en pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable y electrificación, se aplico con conjunto únicamente el 22.4% de la inversión ejercida; en 2011 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas particulares habitadas es la siguiente: agua 97.7%, drenaje 99% y electrificación 99.4%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM represento el 13.3% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significo el 52.7% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 89.9% estaban terminadas, el 0.0% en proceso y el 11.1% obras suspendidas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, de las 9 obras revisadas no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 37.5% contaban con acta de entrega del contratista al Ayuntamiento.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$180.93 (ciento ochenta pesos 93/100 moneda nacional). Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

El FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2011: la cobertura del agua potable en 2000 era 94.2%, en 2005 de 95.3% y en 2011 97.7%; en drenaje de 89.8%, de 97.3% y de 99%, respectivamente; y en electrificación de 97.4%, 97.9% y 99.4%, en el mismo orden.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 11.1% se destino en agua potable, 0% en drenaje y 10.5% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 23 obra de agua potable, que beneficiaron a 42,911 personas; 12 obras de electrificación, con 42,054 beneficiarios; no se aplicó recurso para el programa de drenaje y letrinas; 2 paquetes de materiales distribuidos para mejoramiento de vivienda con 35,702 beneficiarios, y 12 obras de urbanización municipal que beneficiaron a 45,377 habitantes del municipio.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Sin embargo los programas no se orientan atender a la población con mayor grado de marginación, el cual es el objetivo del fondo; el 67.6% del recurso del fondo se destina para urbanización municipal, programas de poco impacto en el bienestar de la población del municipio; no se atiende la población con mayor rezago social, el 92% se orienta a localidades de muy bajo rezago social y 8% a localidades con rezago social bajo. Y no contribuye en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población con mayor rezago social.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
AYUNTAMIENTO DE XALISCO
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100. 0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre, 2011) (% ejercido del monto asignado).	100. 0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (9)	
a) Obras terminadas, (%)	89.9%
b) Obras en proceso, (%).	0.0%
c) Obras suspendidas, (%).	11.1%
d) Obras canceladas, (%).	0.0%
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	9
c) Operan con insuficiencias, (%).	100%
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	P
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable %)...	100%
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100. 0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100%
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	13.3
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	29.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones VIII, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso Cc), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19 fracción III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La presente administración señala que una vez analizada esta observación, advierte que no existe una disposición administrativa que regule con precisión los criterios a valorar por parte de la autoridades que atienden ese tipo de apartados, por tanto se expone que este ayuntamiento considero sujetarse a criterios lógicos y congruentes en su actuar, esperando por parte de ese ente fiscalizador que una vez que valore lo antes expuesto determine la no existencia de responsabilidad para con este gobierno municipal”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos para desvirtuar las deficiencias y debilidades señaladas por el incumplimiento de los objetivos del fondo, al no ejercer los recursos en las localidades y programas prioritarios del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, para que se evalúen el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población del municipio y se destine el recurso a las localidades y población con rezago social y pobreza extrema y atender la carencia de servicios básicos en agua potable, electrificación y alcantarillado, debiendo remitir al Órgano de Fiscalización Superior evidencia de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un área responsable de la operación del fondo.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit la entrega oportuna de las ministraciones del FORATMUN.
- El Ayuntamiento erogó un monto mayor al 20% en el rubro de seguridad pública, del total asignado al fondo.
- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.
- La documentación comprobatoria se cancela con el sello de Operado.
- En el momento que se llevo a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; obtuvo la autorización de la legislatura local.

Debilidades:

- El Ayuntamiento carece de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos.
- Los recursos del fondo se manejaron en dos cuentas bancarias específicas, en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios.
- Existen diferencias en el registro contable presupuestario de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.
- Hay poca comunicación e información entre las áreas relacionadas con el FORTAMUN.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se resalta que el presente Ayuntamiento, demuestra un gran interés en regular el Marco Jurídico de Actuación, tan es así que la Contraloría Municipal emitió Circular número 7 de fecha 24 de Octubre 2011, con relación a este asunto; por lo que aunado a esto, se está en proceso de la elaboración de diversos Manuales de Procedimientos, que permitan a este Ayuntamiento determinar los procesos y actividades de los productos y servicios que se brindan por parte de las Dependencias y Áreas de esta Administración; por otra parte se hace el compromiso de llevar a cabo en el presente año, los trabajos relacionados con la elaboración del Manual de Puestos, con el objeto de efficientar el servicio público.»

»Respecto a que los recursos del fondo se manejaron en dos cuentas bancarias específicas, en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios se informa que tal acción corresponde a la administración anterior, resaltándose que estas anomalías fueron corregidas por la presente administración; por tanto, se considera que no existe una presunta responsabilidad en contra de este ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su momento no se instrumentaron las medidas de control interno pertinentes para evitar los hechos observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las

deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$20,722,707.94 (veinte millones setecientos veintidós mil setecientos siete pesos 94/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, fracción a), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.08.FORTAMUN

Los recursos del fondo se manejaron en dos cuentas bancarias específicas, en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios, por la cantidad de \$977,427.06 (novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
26/01/11	E00004	977,427.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III párrafo segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Toda vez como se observa el hecho que genero (sic) esta observación data de enero de 2011 el H. XXXIX Ayuntamiento se expresa sin responsabilidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$20,700,806.96 (veinte millones setecientos mil ochocientos seis pesos 96/100 moneda nacional); el 99.9 por ciento de lo asignado al Fondo, con el que se realizaron un total de 5 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Canalización de Recursos Financieros	15,081,819.00	72.9
Seguridad Pública	4,280,745.96	20.7
Asistencia social y servicios comunitarios	598,850.00	2.9
Pavimento en colonias populares	160,000.00	0.7
Infraestructura Deportiva	579,392.00	2.8
Total	20,700,806.96	100.00

De la revisión de los registros contables, de los expedientes que conformaron la muestra auditada, así como de los cierres presupuestales del ejercicio 2011, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron el 77.89% a obligaciones financieras, el 22.11% al pago de nóminas por concepto de seguridad pública, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VIII, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de seguridad pública, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua. En cumplimiento a los artículos 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 4, fracción VIII y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales en un 33% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes.

El Ayuntamiento no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Al verificar la congruencia de la información financiera encontramos ineficiencia lo reportado en el formato único y el análisis de pasivo referente al servicio de la deuda: se observa el pago de servicio de la deuda en el formato único por la cantidad de \$1,428,000.00 (un millón cuatrocientos

veintiocho mil 00/100 moneda nacional) y el análisis de pasivo reporta un pago por este concepto por la cantidad de \$830,724.69 (ochocientos treinta mil setecientos veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, V y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Sobre esta observación, la presente administración, se considera que no existe presunta responsabilidad en contra ya que el cumplimiento del único informe trimestral que se presento fue el cuarto que corresponde al periodo 2011.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se presentaron informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño, que publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP, así como la congruencia en el registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el momento que se llevo a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Durante el Manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del Ayuntamiento, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden a las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; por lo que no fue posible verificar su programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f) y 138 fracción VIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, V, XIV y 23 del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este ayuntamiento considera para el caso de la C. María Josefa Rubio Torres, no le asiste responsabilidad alguna.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiaarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Los recursos del fondo no se aplicaron en adquisiciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN

Impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$4,320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de servicios personales que corresponde el 100% del recurso del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía municipal, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El Ayuntamiento se encuentra conectado a Plataforma México, pero no cuenta con un sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros).

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 48 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 1,022.9 a 1. El Ayuntamiento ejerció 0.9% más recursos en materia de seguridad con respecto en el 2010. No se evidencia del número del personal policiaco que son pagados con recursos del fondo el cual se solicito con oficio No. OFS/AED/SDC-01/MA.08/2012 de fecha 03 de mayo del año en curso. La mayoría de los elementos del personal policiaco tienen una antigüedad de más de 1 año, el nivel de escolaridad; el 79.2% cursaron secundaria y bachillerato, el 8.3% cuentan con nivel profesional, no se tiene conocimiento de los niveles salariales del personal policial el cual se solicito con No. de oficio OFS/AED/SDC-01/MA.08/2012 de fecha 03 de mayo del año en curso, ninguno de estos elementos cuentan con las prestaciones de ley, los delitos cometidos en el 2011 fueron 47 menos respecto de 2010.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$12,103,819.00 (doce millones ciento tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales se destina al pago de deuda pública \$1,428,000.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 9.5%; \$10,675,819.00 (diez millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 00/100, moneda nacional) se destinan al pago de pasivos y representan el 70.7%.

El monto total pagado por concepto de deuda pública en 2010 fue por un monto de \$1,430,680.00 (un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) 100% de estos recursos corresponden al FORTAMUN; el monto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010 es de \$5,730,346.40 (cinco millones setecientos treinta mil trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 moneda nacional).

De acuerdo a los elementos anteriores, el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del fondo; se observa que se destina \$2,978,000.00 (dos millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) al pago de alumbrado público que equivale al 19.7%, concepto que no corresponde con los fines del fondo.

Se destino la cantidad de \$598,850.00 (quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) a asistencia social y servicios comunitarios, \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a pavimentación de colonias pobres y \$654,498.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) a programa mujeres, correspondiéndoles el 2.8%, 0.7% y 3.0% respectivamente del total de los recursos ejercidos del fondo. De igual forma para el programa de Rescate de Espacios Públicos de SEDESOL se destinó la cantidad de \$597,392.00 (quinientos noventa y siete mil trescientos

noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) con el 2.7% al programa de Infraestructura Deportiva.

También se destinó la cantidad de \$302,800 (trescientos dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual le corresponde el 1.4% del total de los recursos ejercidos, para la aportación a la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, V y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“De esta observación, el titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, se manifiesta al respecto, mediante oficio número DGSP-TPC 1036/2012 de fecha 15 del mes y año en curso, el cual se anexa al presente en dos hojas tamaño oficio, y anexos en 13 (trece hojas). Oficio que obra en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.

Este ayuntamiento considera para el caso de la C. María Josefa Rubio Torres, no le asiste responsabilidad alguna.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: En relación al FORTAMUN, siendo este un recurso económico que se destina al concepto de Seguridad Pública esta Dirección General a mi cargo, desconoce su aplicación ya que no está facultada para manejar este tipo de fondos y como es del conocimiento de todos, las áreas encargadas de manejar RECURSOS FINANCIEROS son el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA Y COPLADEMUN”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestre la evaluación del impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos del fondo impacten en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción V, 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, V y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este ayuntamiento considera para el caso de los presuntos responsables de esta administración, no le asiste responsabilidad alguna.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiaarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.08.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$21,697,359.00 (veintiún millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa más el 104.7% de los recursos asignados al fondo por \$20,722,707.94 (veinte millones setecientos veintidós mil setecientos siete pesos 94/100 moneda nacional) equivalente a \$974,651.06 (novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 06/100 moneda nacional) más de lo asignado.

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 19.9%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 55.8% y a Otros Gastos de Operación el 24.3%;

De los recursos del fondo aplicados por el programa: saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal el 11.8% atendieron el pago de deuda pública y el 88.2% fue para el pago de pasivos.

Respecto del pago de pasivos el municipio destinó el 13.7% al pago de alumbrado público, concepto que no corresponde con los fines del fondo.

Respecto del pago de seguridad pública el 100% fue para servicios personales; y el 10.6% su destino fue para el gasto de inversión

En base a lo anterior, se cumplió parcialmente con el propósito del FORTAMUN.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En este ejercicio fiscal se destinaron el 10.6% del total de los recursos del fondo para obras y acciones programas no prioritarios del fondo por lo que no contribuyo para alcanzar las estrategias nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial de Desarrollo Social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	69.5%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	9.5%
2. Pago de Pasivos (%).	90.5%
B) Seguridad Pública (%).	19.9%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	10.6%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	100.0%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	70.8%
d) Resto	19.7%
B) Seguridad Pública (%).	19.9%
a) Servicios Personales.	100.0%
b) Equipamiento.	0.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	10.6%
a) Créditos contratados con la banca privada	0.0%
a) Pagos a la CFE.	0.0%
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	21.3%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	65.9%

Concepto	Indicador
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	21.3%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2010 (%).	-14.6%.
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100.0%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	100.0%
2. SUBSEMUN.	0.0%
3. Recursos propios.	0.0%
4. Otros.	0.0%
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.D
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	33.3%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/D
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	45.8%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	44.2%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	1,022.9
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	1.0%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	101.1%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	47.1%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	18.9%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	18.0%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	18.7%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso Cc), 117 fracción III, V, VII y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III, V y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este ayuntamiento considera para el caso de los presuntos responsables de esta administración, no le asiste responsabilidad alguna.

Mediante oficio número DCDA/315/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012, el Contralor actual, dio a conocer al Lic. Juan Manuel Hermosillo Matiarena, en el carácter de Contralor Municipal de la anterior Administración, el Pliego de Observaciones con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, por lo que al respecto, dicha persona omitió formular señalamiento alguno en todas y cada una de las observaciones que le asisten contestar”.

“El tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco manifiesta: El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del fondo, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se ejerzan las acciones suficientes para que los recursos se apliquen en el tiempo programado para su aplicación y puedan alcanzar las metas establecidas en el programa de inversión, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría correspondiente al Programa Habitat del Ramo 20, se verificó que el municipio ejecutó la obra “Construcción de salón de usos múltiples” en la colonia Nueva Galicia, sin contar con el acta de donación, escritura pública o documento similar, para garantizar que la propiedad del terreno en el cual fue construida la obra, corresponde a éste municipio. Así mismo, no presentan constancia de que el título de propiedad correspondiente se haya registrado en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que la obra forme parte del patrimonio del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se señala el oficio número DCDA/326/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Ing. José Luis Lerma Mercado, en el puesto de Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día uno del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 DE octubre del mismo año remitió su contestación (se anexa oficio y escrito en fotocopia simple), la cual consiste en lo siguiente:

- *Se anexa fotocopia simple de escritura pública 4553*

Así mismo, se refiere el oficio numero DCDA/327/2012 de fecha primero de octubre del dos mil doce, dirigido al Arquitecto Pedro Méndez Fregoso, en el puesto de Sub Director de Planeación y Desarrollo, el cual fue notificado el día dos del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor publico, mediante oficio DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre remitió su contestación (se anexa oficio y escrito en fotocopia simple), la cual consiste en lo siguiente:

- *Se anexa fotocopia simple de escritura pública 4553.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que se omitió la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento constituyó comités de obra y convenios de concertación, integrada por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría; se identificó que el ayuntamiento licitó y adjudicó las obras de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente. Por lo que se garantizó para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 31, 37, 38, 39, 39 bis y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, correspondiente al Programa Habitat del Ramo 20, se observó que en la obra "Construcción de salón de usos múltiples" en la colonia Nueva Galicia, el municipio no elaboró el convenio adicional al contrato No. HABITAT-XAL-IS-004/2011., sin embargo hubo modificaciones por un monto de \$287,293.70 (doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, derivado de la ejecución de precios extraordinarios, los cuales corresponden al 19 % del monto inicial contratado.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión, ya que los conceptos realizados al margen de éste convenio no estuvieron condicionados por los efectos y obligaciones jurídicas contractuales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracción I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envía copia del convenio modificatorio al contrato No. HABITAT-XAL-IS-004/2011, con fecha del 21 de noviembre del 2011. (no cuenta con la firma del síndico municipal M.V.Z. Javier Avalos Inda)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el convenio modificatorio al contrato No. HABITAT-XAL-IS-004/2011 se presentó en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, correspondiente al Programa Habitat del Ramo 20, se verificó que en la obra “Construcción de salón de usos múltiples” en la colonia Nueva Galicia, el municipio no justificó ni autorizó por medio de oficios o notas de bitácora de obra, las modificaciones y los conceptos extraordinarios del 59 al 75 consecutivamente por un monto de \$287,293.70 (doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional), IVA incluido, los cuales fueron realizados y estimados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se tramitan para pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en El artículo 125 fracción I, inciso a, d, i, fracción II, inciso a, e y f, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como a la supervisora de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 3º fracción II, y 54, fracción I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se enuncia el Oficio numero DPD/564/2012 de fecha 15 DE octubre del mismo año, por el que se remite la contestación por los presuntos responsables.(Se anexó oficio en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.OPRF), el cual refiere lo siguiente:

- *Fotocopia simple de notas de bitácora autorizando los conceptos extraordinarios por un monto de \$287,293.70”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían copia simple del oficio de solicitud de autorización de precios extraordinarios, de fecha 18 de noviembre de 2011, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Así mismo en dicho oficio se menciona el anexo de tarjetas de precios unitarios, las cuales no fueron remitidas.

En la nota número 011 de bitácora de obra de fecha 22 de noviembre del 2011; firmada por el residente de la empresa contratista y por parte de la supervisión del ayuntamiento; se menciona la autorización a la empresa contratista para que realice la colocación de las ventanas laterales (ext. 64) de 1.90x1.20 mts (las cuales no corresponden a las medidas que se presentan en el cuadro anexo al convenio modificadorio; propuestas de 2.00x1.20). Al igual autorizan la colocación de escalera de acceso al segundo nivel (ext. 73) y barandal (ext. 62).

En la nota número 017 de bitácora de obra de fecha 13 de diciembre del 2011; firmada por el residente de la empresa contratista y por parte de la supervisión del ayuntamiento; se menciona la autorización a la empresa contratista para que realice la colocación de piso de cerámica (ext. 59) y colocación de pintura en todos los muros del salón (ext. 61).

En la nota número 018 de bitácora de obra de fecha 15 de diciembre del 2011; firmada por el residente de la empresa contratista y por parte de la supervisión del ayuntamiento; se menciona la autorización para la colocación de interruptor de dos cuchillas (ext. 72), 15 luminarias (ext. 71), base para medidor y mufa (ext. 70), a la empresa contratista.

En la nota número 019 de bitácora de obra de fecha 20 de diciembre del 2011; firmada por el residente de la empresa contratista y por parte de la supervisión del ayuntamiento; se menciona la autorización para la colocación de mamparas para los baños (ext. 65), así como la colocación de tinaco de 1100 litros para abastecer agua (ext. 67), a la empresa contratista.

Todos ellos justificando su ejecución derivado de que no se encuentran considerados en el proyecto y son necesarios para funcionalidad del edificio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como a la supervisora de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no elaboró la bitácora electrónica de obra (BEO). Así mismo no presentó la solicitud ante la Secretaría de la Función Pública, para llevar el registro del control en la bitácora tradicional, ni el oficio donde dicha secretaria otorga la autorización correspondiente.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRONICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
1DZP18037958	"Construcción del sistema de agua potable".	El Palmar

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA HABITAT
FALTANTE DE BITÁCORA ELECTRONICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Contrato	Nombre de la obra	Localidad
HABITAT-XAL-IS-002/2011	Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en polígonos 18011, 18012 y 18013 (colonias Lomas Verdes, Nuevo Progreso y Landareñas).	Colonia o barrio: Centro, Landareñas y Lomas Verdes.
HABITAT-XAL-IS-004/2011	Construcción de salón de usos múltiples en el centro de desarrollo comunitario, col. Nueva Galicia.	Nueva Galicia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

HABITAT-XAL-IS-001/2011

Construcción de empedrado en varias calles de la colonia Landereñas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se aprecia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como a la supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 115 fracciones IV inciso d) y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se denuncia el Oficio numero DPD/564/2012 de fecha 15 de octubre del mismo año, por el que se remite la contestación por los presuntos responsables. (Se anexó oficio en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.08.OPRF), el cual refiere lo siguiente:

- *Se llevo a cabo el seguimiento a la bitácora tradicional debido a que la bitácora electrónica no fue posible porque el sistema no aceptaba la fiel de los supervisores en turno.*

Por lo que refiere al C. Simón Pérez Díaz, en el carácter de Ex Supervisor de Obra, fue notificado mediante oficio numero DCDA/314/2012 de fecha primero de Octubre del dos mil doce, omitiendo respuesta al respecto. (Se anexa oficio en fotocopia simple).

Así mismo se denuncia el Oficio numero DCDA/328/2012 de fecha primero de Octubre del dos mil doce, dirigido al C. José Ramón Pérez García, en el carácter de Ex Supervisor de Obra, el cual fue notificado el día dos del mismo mes y año, al respecto, dicho servidor público, mediante escrito de fecha 10 de octubre del mismo año remitió su contestación (se anexa oficio y bitácora de obra con numero de contrato HABITAT-XAL-15-001/2011 denominada construccion de empedrado en varias calles de la colonia Landereñas).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los supervisores notificados no remitieron información alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y subdirector de planeación y desarrollo y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como a la supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría correspondientes al Programa de Zonas Prioritarias y Programa Habitat del Ramo 20, se verificó que las bitácoras convencionales impresas de las obras "Construcción del sistema de agua potable" en la localidad de El Palmar", y "Construcción de salón de usos múltiples en el centro de desarrollo comunitario en la Col. Nueva Galicia", no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, ya que no contienen de manera completa los datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato, así como los alcances descriptivos de los trabajos y las características del sitio donde se desarrollaron.

Con dicha omisión se aprecia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 123 y 124, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Manifiestan: No se emite respuesta al respecto."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían documentación y argumentos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirector de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.08.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Construcción de salón de usos múltiples en el centro de desarrollo comunitario en la colonia Nueva Galicia, en Xalisco", se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes excedentes por un importe de \$115,731.18 (ciento quince mil setecientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones realizadas con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos. Dichos datos quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número HABITAT-4 del 26 de mismo mes y año, tal como se señala a continuación.

PROGRAMA HÁBITAT
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
COLONIA NUEVA GALICIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
26.- Piso firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 12 cm de espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, losas 3.06 x 2.00 m, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador incluye: cimbra/front.	M2	166.02	159.08	6.94	366.77	2,545.38
28.- Forjado de nariz perimetral con doble bisel en banquetas se incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	MI	33.60	16.12	17.48	46.28	808.97
33.- Suministro y colocación de azulejo blanco de primera asentado con adhesivo, junteado con cemento blanco, incl, cortos rectos, remates, emboq. A 45 grados y aplanado repellido.	M2	24.29	20.34	3.95	365.14	1,442.30
50.- Salida de mueble sanitario con tubo hidráulico de cobre tipo "M" sanit. PVC C/camp. Anger y liso incluye: colocación y conexión de mueble y válvula de control general.	Sal	22.00	8.00	14.00	493.07	6,902.98
59.- Sum. Y col. De piso de cerámica antiderrapante color claro, asentado con adhesivo y junteado con boquilla antihongo incl. Cortes y desperdicios.	M2	183.79	159.08	24.71	344.37	8,509.38
62.- Barandal y pasamanos de fierro, a base de cuadrado y torcido de ½", solera y boleado, incl. Herramienta, mat. Y mano de obra.	M2	14.60	12.88	1.72	1,858.01	3,195.78
65. Suministro y colocación de mampara de acrílico	M2	65.80	13.44	52.36	1,436.92	75,237.13

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
para baño con marco de aluminio anodizado blanco de 2" con medidas de 2.00 mts de altura incl. Picaporte, fletes, acarreo, colocación, tornillería, plomeado, nivelado, amacizado, materiales, herramienta y mano de obra.						
73. Construcción de escalera a base de losa y escalones de concreto de $f'c=200$ kg/cm ² , armada con varilla de 3/8" y cimbrada con cimbra aparente, incl. Material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	6.24	5.31	0.93	1,211.12	1,126.34
					subtotal	99,768.26
					16% IVA	15,962.92
					Total	115,731.18

FUENTE: Estimaciones de obra número 1 y 2, números generadores, croquis de los trabajos; acta circunstanciada parcial de visita de obra número HABITAT 4, del 26 de abril de 2012 y cuadro comparativo.

Con dicha omisión Se aprecia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 55 penúltimo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,731.18 (ciento quince mil setecientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra y al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, fracción II, y 54 fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 53 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al recibir esta observación la dirección municipal de planeación y desarrollo se aboco de inmediato a su análisis, encontrando que por el factor humano, los funcionarios del OFS escribieron en sus volúmenes de obra pagados 75 (Setenta y cinco) en lugar de 15 (quince) entre otros, lo que genero que reporten el pago de volúmenes de excedentes por un importe de \$115,731.18; razón por la cual se giro oficio no. DPD/562/2012 al OFS solicitando una segunda revisión de campo."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste. Con base a una segunda visita llevada a cabo el 18 de octubre de 2012 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra HABITAT-4-2DA VISITA, se modificó el resultado obtenido. Dicha visita derivó en atención a la solicitud presentada mediante oficio DPD/562/2012 de fecha 15 de octubre del 2012, donde se realizaron modificaciones de los volúmenes observados, quedando de la siguiente manera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado pagado	y Verificado por el OFS en 2da visita	Diferencia		
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COLONIA NUEVA GALICIA						
26.- Piso firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 12 cm de espesor acabado pulido o raya con brocha de pelo fino, losas 3.06 x 2.00 m, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador incluye: cimbra/front.	M2	166.02	151.45	14.57	366.77	5,343.84
28.- Forjado de nariz perimetral con doble bisel en banquetas se incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	MI	33.60	33.60	0	46.28	0
33.- Suministro y colocación de azulejo blanco de primera asentado con adhesivo, juntado con cemento blanco, incl, cortos rectos, remates, emboq. A 45 grados y aplanado repellido.	M2	24.29	20.23	4.06	365.14	1,482.47
50.- Salida de mueble sanitario con tubo hidráulico de cobre tipo “M” sanit. PVC C/camp. Anger y liso incluye: colocación y conexión de mueble y válvula de control general.	Sal	22.00	21.00	1.00	493.07	493.07
59.- Sum. Y col. De piso de cerámica antiderrapante color claro, asentado con adhesivo y juntado con boquilla antihongo incl. Cortes y desperdicios.	M2	183.79	173.63	10.16	344.37	3,498.80
62.- Barandal y pasamanos de fierro, a base de cuadrado y torcido de ½”, solera y boleado, incl. Herramienta, mat. Y mano de obra.	M2	14.60	13.63	0.97	1,858.01	1,802.27
65. Suministro y colocación de mampara de acrílico para baño con marco de aluminio anodizado blanco de 2” con medidas de 2.00 mts de altura incl. Picaporte, fletes, acarreo, colocación, tornillería, plomeado, nivelado, amacizado, materiales, herramienta y mano de obra.	M2	15.80	15.80	0	1,436.92	0
73. Construcción de escalera a base de losa y escalones de concreto de f'c=200 kg/cm2, armada con varilla de 3/8” y cimbrada con cimbra aparente, incl. Material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	6.24	6.16	0.08	1,211.12	96.89
					subtotal	12,717.34
					16% IVA	2,034.77
					Total	14,752.11

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número HABITAT-4-2DA VISITA, del 18 de octubre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,752.11 (catorce mil setecientos cincuenta y dos pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra y al tesorero

municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo al marco normativo aplicable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ejecutaron.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	566,683.59	0.00	260,748.93	305,934.66
Auditoría de Obra Pública	117,070.52	0.00	100,979.07	16,091.45
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	683,754.11	0.00	361,728.00	322,026.11

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	32	2	1	29	4	20	5
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	3	0	5	5	0	0
Subtotal	40	5	1	34	9	20	5

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	11	5	0	6	0	5	1
FISM	17	9	0	8	2	5	1
FORTAMUN	9	2	0	7	3	4	0
Subtotal	37	16	0	21	5	14	2
Total	77	21	1	55	14	34	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos

públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$28,797,365.20 (veintiocho millones setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), que representa el 26.8% de los \$107,457,205.57 (ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cinco pesos 57/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,554,684.00 (ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 53.4% de los \$16,012,728.00 (dieciséis millones doce mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, diferencia en información financiera y presupuestal, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, no se amortizan los anticipos otorgados, no se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, retenciones pendientes de enterar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se omite publicación de los anexos de distribución; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$305,934.66 (trescientos cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, falta de gestión en la comprobación de gastos, gastos improcedentes, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, se cubren conceptos a los trabajadores mismos que no se identifican

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,091.45 (dieciséis mil noventa y un pesos 45/100 moneda nacional).